



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 8 de mayo de 2012.

Número 55

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforma el artículo 81 Bis de la Ley Orgánica de la Armada de México y el primer párrafo del artículo 175 Bis de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos..... 2

DECRETO por el que se reforman los artículos 12, fracción VII; 31, fracción III; 108, fracción II; 135; 214, y se adicionan un párrafo tercero al artículo 19; un segundo párrafo al artículo 40, recorriéndose el subsecuente en su orden; y un segundo párrafo a la fracción I del artículo 102 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas..... 3

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 006, referente a la Licitación: **EO-928010997-N38-2012**, "Ampliación y remodelación del SEMEFO, en Cd. Victoria, Tamaulipas."..... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforma el artículo 81 Bis de la Ley Orgánica de la Armada de México y el primer párrafo del artículo 175 Bis de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 175 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo Primero.- Se reforma al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 81 Bis.- La licencia por edad límite es la que se concede a los miembros de la Armada de México con veinte, o más años de servicios efectivos que estén próximos a ser colocados en situación de retiro por edad límite, dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, conforme a la tabla siguiente:

Años de Servicio

Almirantes, Capitanes y Oficiales.	Clases y Marinería	Duración de la Licencia
25 AÑOS	20 AÑOS	3 MESES
26 AÑOS	22 AÑOS	4 MESES
28 AÑOS	24 AÑOS	5 MESES
30 AÑOS	25 AÑOS	6 MESES
32 AÑOS	26 AÑOS	7 MESES
34 AÑOS	27 AÑOS	8 MESES
36 AÑOS	28 AÑOS	9 MESES
38 AÑOS	29 AÑOS	10 MESES
40 AÑOS	30 AÑOS	11 MESES
42 O MÁS AÑOS	31 O MÁS AÑOS	12 MESES

Esta licencia será concedida por una sola ocasión, con goce de las percepciones que esté recibiendo el militar sin interrumpir su tiempo de servicios, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento correspondiente.

Artículo Segundo.- Se reforma el primer párrafo del artículo 175 BIS de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 175 BIS.- La licencia por edad límite es la que se concede a los militares con veinte, o más años de servicios efectivos que estén próximos a ser colocados en situación de retiro, por edad límite dispuesta en el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, conforme a la tabla siguiente:

Años de Servicio

Generales, Jefes y Oficiales	Tropa	Tiempo de la Licencia
25 años	20 años	3 meses
26 años	22 años	4 meses
28 años	24 años	5 meses
30 años	25 años	6 meses
32 años	26 años	7 meses
34 años	27 años	8 meses
36 años	28 años	9 meses
38 años	29 años	10 meses
40 años	30 años	11 meses
42 o más años	31 o más años	12 meses

...

...

...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 16 de febrero de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Herón Escobar García**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman los artículos 12, fracción VII; 31, fracción III; 108, fracción II; 135; 214, y se adicionan un párrafo tercero al artículo 19; un segundo párrafo al artículo 40, recorriéndose el subsecuente en su orden; y un segundo párrafo a la fracción I del artículo 102 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN VII; 31, FRACCIÓN III; 108, FRACCIÓN II; 135; 214, Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 19; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN; Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 12, fracción VII; 31, fracción III; 108, fracción II; 135; 214, y se adicionan un párrafo tercero al artículo 19; un segundo párrafo al artículo 40, recorriéndose el subsecuente en su orden; y un segundo párrafo a la fracción I del artículo 102 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

VII. Aprobar y poner en vigor el Estatuto Orgánico y expedir los manuales, normas y procedimientos que se hagan necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto;

VIII. a XVI. ...

Artículo 19. ...

...

El Instituto afiliará a los hijos menores del militar, con la sola presentación de copia certificada del acta de nacimiento del hijo de que se trate, o por mandamiento judicial.

Artículo 31.- Para integrar el monto total de:

I. y II. ...

III.- A los militares que pasan a situación de retiro y se les computen 20 o más años de servicios efectivos, se les fijará el haber de retiro como se indicó en la fracción I, aumentando los porcentajes que se indican en la tabla siguiente:

Años de servicios	Tanto por ciento
20	50%
21	51%
22	52%
23	53%
24	54%
25	55%
26	56%
27	57%
28	58%
29	59%
30	60%
31	62%
32	64%
33	66%
34	68%
35	70%
36	72%
37	74%
38	76%
39	78%
40	80%
41	82%
42	84%
43	86%
44	88%
45 ó más	90%

IV. y V. ...

...

Artículo 40. ...

En el supuesto de que el militar haya muerto en acción de armas, la pensión en ningún momento será inferior al equivalente a 180 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

...

Artículo 102. ...

I. ...

En caso de fallecimiento de un militar o de incapacidad en primera o segunda categorías, en acción de armas, sin importar el número de años de servicios y de los depósitos que haya constituido a su favor, a la viuda o viudo, concubina o concubinario con derecho a pensión o al militar incapacitado con haber de retiro, se les podrá otorgar un crédito hipotecario a juicio de la Junta Directiva del Instituto, en los mismos términos y condiciones que al resto de los militares en activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

II. a VI. ...

Artículo 108. ...

I. ...

II. Tener depósitos al fondo de por lo menos 6 años a su favor, excepción hecha de los casos previstos en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 102 de esta Ley;

III. a VI. ...

Artículo 135. El Instituto establecerá casas hogar en poblaciones adecuadas por sus medios de comunicación, buen clima y otros atractivos, en la medida de sus posibilidades económicas, para que los militares retirados que lo soliciten, las habiten por sí solos o con su cónyuge, concubina o concubinario previo al cumplimiento de los requisitos que se fijen y el pago de una cuota mensual por cada uno de los usuarios, cuyo monto satisfaga los gastos de administración y asistencia.

Artículo 214. Las controversias que surjan sobre la aplicación de esta Ley, así como aquellas en que el Instituto tuviere el carácter de actor o demandado, serán de la competencia de los Tribunales Federales, a excepción de aquellos asuntos que atendiendo a su naturaleza sean competencia de los Tribunales Locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Los militares que pasen a situación de retiro y los que se encuentren en dicha situación con 20 hasta 29 años de servicios efectivos, a partir del mes de enero de 2016 percibirán su haber de retiro con el total del porcentaje adicional que se establece en la fracción III del artículo 31, para dicho efecto, a partir del mes de enero de 2012 se aplicará al monto del haber de retiro integrado con la suma de los conceptos a los que se refiere la fracción I del citado numeral, el porcentaje que para cada año se indica en la tabla siguiente:

Años de servicios	2012	2013	2014	2015	2016
20	12.00%	20.00%	30.00%	40.00%	50.00%
21	12.00%	20.00%	30.00%	40.00%	51.00%
22	12.00%	20.00%	30.00%	40.00%	52.00%
23	12.00%	20.00%	30.00%	40.00%	53.00%
24	12.00%	20.00%	30.00%	40.00%	54.00%
25	12.00%	20.00%	30.00%	42.00%	55.00%
26	12.00%	20.00%	30.00%	42.00%	56.00%
27	12.00%	20.00%	30.00%	42.00%	57.00%
28	12.00%	20.00%	30.00%	44.00%	58.00%
29	12.00%	20.00%	30.00%	44.00%	59.00%

TERCERO. El porcentaje correspondiente al año 2012, será proporcionado del presupuesto de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, según corresponda.

México, D.F., a 16 de febrero de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Gloria Romero León**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**ACUERDO por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 32 Bis, fracciones II, III, V y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracciones II, III y XX; 19, 19 Bis, fracción II, 20 Bis-2 y 20 Bis-3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracciones I, V y XIV; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; y 5o., fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que, cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, el Gobierno Federal, así como los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán formular programas de ordenamiento ecológico regional del territorio mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación correspondientes;

Que la Ley General en cita faculta a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas;

Que conforme a lo ordenado en el artículo 20 Bis-2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida competencia de la Federación, dicho programa deberá ser elaborado y aprobado de manera conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los estados y municipios en que se ubique;

Que la Región Cuenca de Burgos tiene una superficie total de 208,600 km² localizados al noreste del país, abarcando la superficie de treinta y un municipios pertenecientes al Estado de Coahuila; cuarenta y ocho del Estado de Nuevo León y diecinueve del Estado de Tamaulipas y posee enormes recursos naturales renovables y no renovables, como es el caso de las reservas de gas natural, así como una rica y variada vida silvestre e importantes recursos pesqueros;

Que dicha Región también involucra a siete cuencas principales identificadas de acuerdo con la regionalización de la Comisión Nacional del Agua con las siguientes denominaciones: Presa Falcón-Río Salado, Río Bravo-Matamoros-Reynosa, Río Bravo-Nuevo Laredo, Río Bravo-San Juan, Río Bravo-Sosa, Río San Fernando y Laguna Madre;

Que dentro de la región se ubica la Laguna Madre, considerada como una zona de gran valor, por ser hábitat natural y de reproducción de varias especies de aves residentes y migratorias, así como de algunas especies marinas; de igual importancia están las poblaciones de fauna cinegética localizadas dentro del Matorral Espinoso Tamaulipeco, Mezquital, Matorral Subinnerme y Pastizal;

Que en la Región Cuenca de Burgos existen treinta y tres áreas naturales protegidas, nueve de ellas de carácter federal: Cañón de Santa Elena, Valle de Cuatrociénegas, Los Novillos, Maderas del Carmen y Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 004 Don Martín, en Coahuila; Monumento Natural Cerro de la Silla, Cumbres de Monterrey y El Sabinal en Nuevo León; así como Laguna Madre y Delta del Río Bravo en Tamaulipas y veinticuatro de carácter estatal denominadas: Río Sabinas y Zapaliname en Coahuila; Baño de San Ignacio, Cerro El Peñón, Cerro El Potosí, Cerro El Topo, Cerro La Mota, Cerro Picachos, La Hediondilla, La Purísima, La Trinidad, Trinidad y Llano Salas, Las Flores, Llano de la Soledad, San Juan y Puentes, Sandía El Grande, Sierra Cerro de la Silla, Sierra Corral de los Bandidos, Sierra El Fraile y San Miguel, Sierra Las Mitras, Parque Público Cerro del Obispado y Vaquerías en Nuevo León; así como Laguna La Escondida y Colonia Parras de la Fuente en Tamaulipas;

Que el 6 de agosto de 2003 el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría a mi cargo y los gobiernos de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas suscribieron un convenio de coordinación con el objeto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural y de llevar a cabo el proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del programa de ordenamiento ecológico de la Región denominada Cuenca de Burgos;

Que la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos fue sometida a un proceso de consulta pública del 16 de abril al 10 de julio de 2008, cumpliendo con los sesenta días hábiles establecidos en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN CUENCA DE BURGOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, elaborado y aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, con la intervención de los municipios que se indican en el Convenio de Coordinación celebrado el 6 de agosto de 2003 señalado en el considerando octavo del presente Acuerdo.

Dicho Programa se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de la difusión que, de acuerdo con su legislación, corresponda realizar a los gobiernos de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos

Introducción

A continuación se presenta el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, el cual es de carácter regional, conforme a la fracción II del Artículo 19 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico "Cuenca de Burgos" fue formulado por la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por los Gobiernos de los Estados y de los Municipios que más adelante se señalan, de conformidad con los convenios de coordinación celebrados al efecto y con fundamento en los Artículos 20 BIS 1 y 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Cuenca de Burgos se encuentra al Noreste del país y es la reserva de gas natural -no asociada directamente al petróleo- más importante de todo el país. En principio, está ubicada básicamente en el Estado de Tamaulipas, y se extiende también hacia las zonas norteñas de Nuevo León y Coahuila. La relevancia económica de esta región radica en que de los 652 pozos perforados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) para la producción de este tipo de gas en el 2003, 402 se encuentran en esta cuenca. Desde el 2003 a la fecha, la producción diaria de gas en esta región ha ido en aumento lo que, en el ámbito regional, se traduce en la generación de polos de desarrollo dentro de las poblaciones donde se realizan las actividades, al igual que las oportunidades de trabajo.

Sin embargo, para la formulación de este ordenamiento ecológico, se redefinió la Región Cuenca de Burgos, tomando como punto de partida el criterio de cuenca e identificando las principales cuencas con influencia en la Cuenca Gasífera de Burgos. De esta manera, el área que abarca este ordenamiento ecológico involucra a las 7 cuencas más importantes, de acuerdo con la regionalización hidrológica de la Comisión Nacional del Agua. Estas son: Presa Falcón-Río Salado, Río Bravo-Matamoros-Reynosa, Río Bravo-Nuevo Laredo, Río Bravo-San Juan, Río Bravo-Sosa, Río San Fernando y Laguna Madre. Administrativamente, esta área involucra en su totalidad la superficie de 31 municipios del Estado de Coahuila, 48 de Nuevo León y 19 de Tamaulipas, lo que da como resultado una superficie total de 208,805 Km² (Figura 1).



Figura 1. La Región Cuenca de Burgos considerada para el ordenamiento ecológico.

Municipios que componen la Región Cuenca de Burgos

Coahuila			
Abasolo	Frontera	Morelos	Sabinas
Acuña	General Cepeda	Múzquiz	Sacramento
Allende	Guerrero	Nadadores	Saltillo
Arteaga	Hidalgo	Nava	San Buenaventura
Candela	Jiménez	Ocampo	San Juan de Sabinas
Castañón	Juárez	Piedras Negras	Villa Unión
Cuatrociénegas	Lamadrid	Progreso	Zaragoza
Escobedo	Monclova	Ramos Arizpe	

Nuevo León			
Abasolo	Doctor Coss	Hualahuisés	Santa Catarina
Agualeguas	Doctor González	Iturbide	Santiago
Allende	Galeana	Juárez	Vallecillo
Anáhuac	García	Lampazos de Naranjo	Villaldama
Apodaca	General Bravo	Linares	Marín
Aramberri	General Escobedo	Los Aldama	Melchor Ocampo
Bustamante	General Terán	Los Herreras	Mina
Cadereyta Jiménez	General Treviño	Los Ramos	Montemorelos
Carmen	General Zuazua	Sabinas Hidalgo	Monterrey
Cerralvo	Guadalupe	Salinas Victoria	Paras
China	Hidalgo	San Nicolás de los Garza	Pesquerías
Ciénega de Flores	Higueras	San Pedro Garza García	Rayones

Tamaulipas			
Burgos	Jiménez	Miguel Alemán	San Fernando
Camargo	Mainero	Nuevo Laredo	San Nicolás
Cruillas	Matamoros	Reynosa	Valle Hermoso
Guerrero	Méndez	Río Bravo	Villagrán
Gustavo Díaz Ordaz	Mier	San Carlos	

La Región Cuenca de Burgos es poseedora de enormes recursos naturales no renovables y renovables, como es el caso de las reservas de gas natural, una rica y variada vida silvestre y recursos pesqueros. Dentro de la región se ubica la Laguna Madre, considerada como una zona de gran valor, por ser hábitat natural y de reproducción de varias especies de aves residentes y migratorias, así como de algunas especies marinas. De igual importancia están las poblaciones de fauna cinegética localizadas dentro del matorral espinoso tamaulipeco. Los tipos de vegetación más representativos en la Región Cuenca de Burgos son el matorral espinoso tamaulipeco, el mezquital, el pastizal y la vegetación halófila, que resultan ser más abundantes en la Planicie Costera del Golfo, región fisiográfica donde se localiza esta región.

El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos es un instrumento de política ambiental que promueve el aprovechamiento de los recursos naturales, sin hacer a un lado, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en la planeación del desarrollo. Su objetivo es inducir el desarrollo de las actividades productivas en la región, siempre considerando la conservación y protección de los recursos naturales. De esta manera, este ordenamiento ecológico pretende ser el instrumento que le permita al Gobierno Federal, Estatal y Municipal hacer una mayor y mejor gestión de los recursos naturales en beneficio de la sociedad y del medio ambiente.

El proceso de planeación que permitió la construcción de este programa inició con la firma, en agosto del 2003, de un Convenio de Coordinación para el Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Social, Petróleos Mexicanos y los gobiernos de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Posteriormente, el 1o. de diciembre de 2003 se instaló el Comité de Ordenamiento Ecológico en Ciudad Victoria, Tamaulipas. De acuerdo con el Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF Agosto 2003), el Comité es el encargado de conducir el proceso de ordenamiento ecológico. Para ello, cuenta con un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico, integrado por representantes de las autoridades federales y estatales; así como por miembros de la sociedad civil. También cuenta con un Órgano Técnico encabezado, en este caso, por el Instituto Nacional de Ecología, que está encargado de la revisión y validación de los estudios técnicos necesarios para la construcción del Programa, la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso.

Desde su instalación, el Comité de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos ha realizado 11 sesiones de Órgano Ejecutivo, 13 sesiones de Órgano Técnico y 1 plenaria (para saber más visite <http://www.semarnat.gob.mx>). Como resultado de este trabajo se definieron los términos de referencia para la contratación de los estudios técnicos; se establecieron los lineamientos para la selección del consultor; se revisaron los avances en los estudios técnicos y se aprobó la versión final que aquí se presenta.

Para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos se realizó un estudio técnico en cuatro etapas: caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta. Una parte importante en el estudio técnico es la identificación de los sectores con actividades en la región. Para este ordenamiento ecológico se trabajó con los sectores de Desarrollo Industrial, Asentamientos Humanos, Conservación, Actividades Extractivas (PEMEX y Minería), Forestal, Agricultura, Pecuario, Turismo, Actividades Cinegéticas y Pesca. Si bien no son todas las actividades que se desarrollan en la región, sí son las que tienen mayor impacto y relevancia en toda la región.

Una de las principales características de este proceso es la participación social en la construcción del programa de ordenamiento ecológico. Esta participación se dio básicamente a través de la realización de talleres de planeación participativa donde se trabajó directamente con representantes de toda la región para cada uno de los sectores. El principal producto de estos talleres fue la elaboración de mapas de aptitud sectorial, contruidos por los propios sectores con el apoyo del grupo técnico. Estos mapas representan las áreas que, a consideración de los propios sectores, contienen las características ambientales y sociales para el desarrollo de cada una de las actividades, presentando además un gradiente de mayor aptitud a menor aptitud. Los mapas de aptitud así obtenidos constituyen uno de los principales insumos en la definición de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas contenidas en este Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.

Además, la participación social tiene otro momento de influencia dentro de este proceso, la consulta pública. De acuerdo con el Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, una vez que el Comité de Ordenamiento Ecológico determina como concluida la propuesta de programa de ordenamiento ecológico, y previo a su expedición, debe realizarse una consulta pública. En ella, la propuesta de programa de ordenamiento ecológico es puesta a disposición del público en general, ya sea a través de Internet o físicamente en los lugares destinados para ello, durante 60 días hábiles. En el caso del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, el período de consulta pública fue del 16 de abril al 10 de julio de 2008.

Durante este periodo toda persona interesada en conocer el programa de ordenamiento ecológico propuesto, pudo revisarlo y comentarlo, emitiendo su opinión en los formatos establecidos para tal efecto. Al cabo del plazo establecido, el Comité de Ordenamiento Ecológico revisó, atendió y respondió cada una de las observaciones y comentarios recibidos. Igualmente, el Comité de Ordenamiento Ecológico fue el encargado de incluir las observaciones y comentarios que consideró relevantes a la propuesta final de programa de ordenamiento ecológico y que hoy se publica.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos

De acuerdo con el Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF Agosto 2003), un programa de ordenamiento ecológico debe contener un modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias ecológicas aplicables. A su vez, el modelo de ordenamiento ecológico contiene la regionalización o la determinación de las zonas ecológicas, según corresponda, y los lineamientos ecológicos aplicables. Por su parte, las estrategias ecológicas son el resultado de la integración de objetivos específicos, acciones, proyectos, programas y responsables de su realización y están dirigidas al logro de los lineamientos ecológicos aplicables.

Las Unidades de Gestión Ambiental (UGA)

Son áreas del territorio relativamente homogéneas a las que se les asignan los lineamientos y las estrategias ecológicas. El estado deseable de cada UGA se refleja en la asignación de la política ambiental y el lineamiento ecológico que le corresponde. Debido a su extensión y complejidad territorial, el modelo de ordenamiento ecológico para la Región Cuenca de Burgos contiene 636 tipos diferentes de UGA (Figura 2).

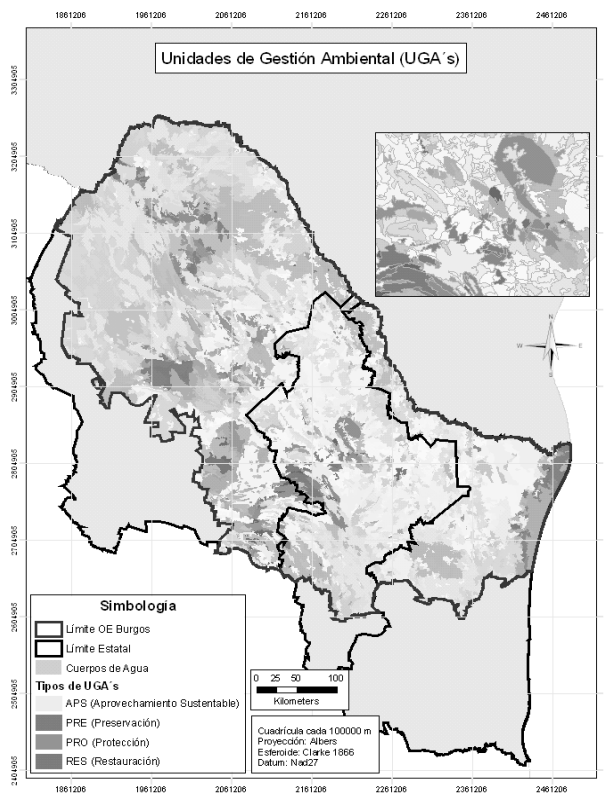


Figura 2. Modelo de Ordenamiento Ecológico con las Unidades de Gestión Ambiental por política ambiental.

Las Estrategias Ecológicas

El Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos promueve el desarrollo de las actividades productivas en aquellas áreas donde se presenten las condiciones ambientales, sociales y económicas más aptas para ello. Para inducir las actividades, este ordenamiento ecológico define estrategias, lineamientos, objetivos específicos y criterios de regulación ecológica (Tablas 1, 2, 3 y 4), encaminados a hacer que el desarrollo de la Cuenca de Burgos sea consistente con los principios y líneas de la política ambiental federal y de los estados participantes, particularmente en lo relativo a la explotación, uso y aprovechamiento del suelo a partir de su vocación y aptitud, en el ámbito de sus facultades.

Las políticas ambientales que se definen para la Región, se clasifican en los siguientes rubros: Preservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento Sustentable, conceptos cuyo alcance se encuentra determinado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. La asignación de cada una de las políticas ambientales en la Región Cuenca de Burgos se realizó en función de las características biofísicas, sociales, económicas y jurídicas del territorio, analizadas durante la formulación de este ordenamiento ecológico y que pueden ser consultadas en www.semarnat.gob.mx.

En general, las áreas a las que se asignó la política de Preservación son aquellas que ya se encuentran bajo un régimen jurídico de preservación, principalmente, las Áreas Naturales Protegidas. La política de Protección se asignó a aquellas áreas que contienen recursos naturales cuyo aprovechamiento resulta importante desde el punto de vista económico y social y que, al mismo tiempo, deben ser protegidas por contener ecosistemas en buen estado de conservación, que requieren salvaguardarse de aquellos factores que propicien su deterioro, tales como: la degradación del suelo, la falta de disponibilidad de agua, la fragmentación de ecosistemas, tipos de cambio de uso del suelo e intensidad de esos cambios. Por su parte, la política de Restauración se asignó a aquellas áreas de la Región Cuenca de Burgos que presentan ecosistemas cuyas condiciones hacen necesaria la intervención humana para recuperar los procesos naturales. Finalmente, las áreas con política de Aprovechamiento Sustentable son aquellas que contienen recursos naturales que son o pueden ser aprovechados pero cuyas estrategias de aprovechamiento deberán considerar lo establecido por este ordenamiento ecológico de manera que se promueva un desarrollo sustentable en la región.

En la construcción de las estrategias ecológicas, el siguiente paso fue la determinación del uso del suelo dominante en cada una de las UGA. Para identificar los tipos de usos del suelo que serían analizados como parte de este ordenamiento ecológico se consideraron los siguientes criterios:

- Capacidad de transformación de los recursos naturales en la región.
- Extensión territorial que ocupa en la región.
- Importancia económica en la región.
- Aptitud del suelo en términos físicos, biológicos, sociales y económicos de la Región.

Como resultado, este ordenamiento ecológico identificó la siguiente clasificación: Desarrollo Industrial, Asentamientos Humanos, Conservación, Actividades Extractivas (PEMEX y Minería), Forestal, Agricultura, Pecuario, Turismo, Actividades Cinegéticas y Pesca. Si bien no agrupa a todas las actividades que se desarrollan en la región, sí son las que tienen mayor impacto en ella en función de los criterios señalados.

Tal como se señaló anteriormente, estos usos del suelo fueron identificados y trabajados de manera cercana con los representantes de cada uno de estos sectores en la región. De manera que, el proceso de generación y análisis de la información utilizada en este apartado refleja, las necesidades y prioridades de cada sector en términos de las áreas en donde mejor pueden llevar a cabo su actividad, conforme fueron identificadas por los mismos, durante el proceso de formulación de este programa de ordenamiento. Así, la distribución espacial de las políticas ambientales, lineamientos y estrategias ecológicas responde principalmente a la aptitud del suelo, considerando las características físicas y biológicas de los ecosistemas y los recursos naturales, así como los aspectos sociales y económicos del territorio.

Los Conflictos Ambientales

Hasta este punto, el Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos tuvo dos esquemas de análisis: la asignación de las políticas ambientales y la identificación del uso de suelo dominante para cada UGA. En el primer caso, la aplicación de cada política ambiental representa el estado actual de los ecosistemas y los recursos naturales. En el segundo caso, la identificación del uso de suelo dominante representa aquella actividad para la que las características físicas, biológicas, sociales y económicas del territorio tienen mayor aptitud, de manera que ese uso representa el más óptimo en términos de la satisfacción de las necesidades e intereses definida por cada sector.

De esta manera, para cada UGA tenemos por un lado una política ambiental aplicable y, por otro, un uso de suelo dominante, es decir, sabemos el estado de los ecosistemas y el tipo de aprovechamiento que puede desarrollarse. Esta situación determinó que, como resultado de la extensión territorial y la heterogeneidad de la Región Cuenca de Burgos, se presentará una serie de combinaciones entre política ambiental y uso de suelo dominante conflictivas, definiendo el conflicto en función de la compatibilidad entre Política/Uso de suelo dominante, esto es, entre el estado del ecosistema/aprovechamiento potencial. Así, por ejemplo se encontraron combinaciones del tipo: Preservación/Actividades Extractivas, Aprovechamiento Sustentable/Conservación o Restauración/Asentamientos humanos, por mencionar algunos.

Para simplificar este análisis, se agruparon los usos de suelo dominantes en:

Grupo de uso	Uso de suelo dominante
Conservación	Conservación
Desarrollo	Desarrollo Industrial
	Asentamientos humanos
Aprovechamiento	Actividades Extractivas
	Forestal
	Cinegético
	Agrícola
	Pecuario
	Pesca
	Turismo

En términos de lo establecido por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, un conflicto ambiental se presenta cuando concurren actividades incompatibles en un área determinada. En este ordenamiento ecológico, se identificaron como combinaciones que resultan en conflicto ambiental las siguientes:

Política	Grupo de uso
Aprovechamiento Sustentable	Conservación
Preservación	Aprovechamiento
Preservación	Desarrollo
Protección	Aprovechamiento
Protección	Desarrollo
Restauración	Aprovechamiento
Restauración	Desarrollo

Además, se determinó la combinación Sin conflicto que resulta en aquellas UGA donde la política aplicable es compatible con el uso de suelo dominante propuesto. En cuanto a extensión, la relación conflictiva con mayor área en la Región Cuenca de Burgos es Protección/Aprovechamiento, seguida de las áreas Sin conflicto (Figura 3).

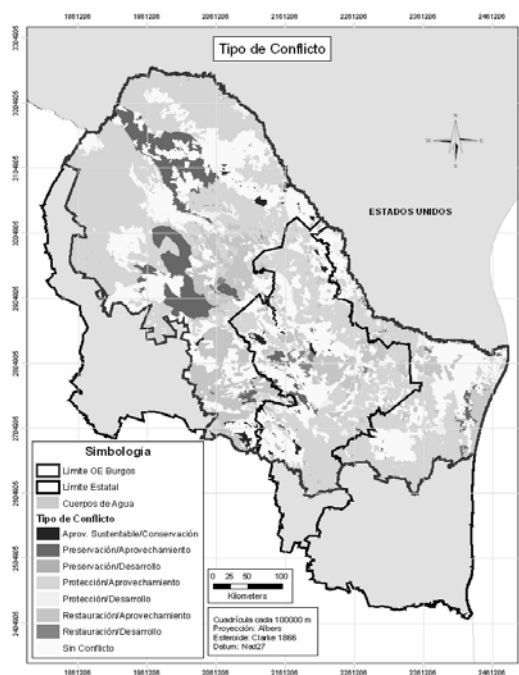


Figura 3. Distribución de los conflictos ambientales en el Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.

Esta definición de conflictos ambientales permitió que el diseño de la estructura de las estrategias ecológicas se afinaran las acciones vinculadas a las actividades productivas específicas en términos de atender el conflicto en cada UGA, por un lado, para mantener o mejorar el estado de los ecosistemas; y, por otro lado, para que en el desarrollo del uso de suelo dominante se consideren actividades que permitan la compatibilidad de dicho uso con la política ambiental aplicable.

Los Lineamientos Ecológicos

En el caso de los lineamientos ecológicos, el Comité de Ordenamiento Ecológico determinó que para definir claramente el estado deseado de las UGA era necesario establecer dos conjuntos de lineamientos ecológicos: uno por política y otro por uso del suelo dominante. A cada UGA le corresponde al menos un lineamiento ecológico por política y otro por uso del suelo (Tabla 2). De esta manera, los lineamientos ecológicos asignados por política ambiental aseguran la atención y mantenimiento de las características físicas, biológicas y socioeconómicas de cada UGA, mismas que definieron la asignación de dicha política. Por su parte, los lineamientos ecológicos asignados por uso de suelo dominante promueven que en cada una de las actividades se consideren los aspectos señalados en cada lineamiento ecológico como parte de sus estrategias de desarrollo que permitan llevarlo a cabo en términos de sustentabilidad ambiental. Con esta estructura, aquellos usos de suelo que no se refieren a los dominantes en este ordenamiento ecológico pueden identificar los lineamientos ecológicos que aplican en cada UGA y considerarlos como parte de su estrategia de desarrollo.

Los Objetivos y Criterios de Regulación Ecológica

Los objetivos y criterios de regulación ecológica le dan mayor especificidad a la aplicación de cada lineamiento ecológico, considerando la heterogeneidad de la región y, en consecuencia, las características de cada UGA. De manera que toda actividad a desarrollarse en la región pueda darle cumplimiento a los lineamientos ecológicos en la medida en que atienda los criterios de regulación ecológica definidos en cada caso.

Tabla 1. Unidades de Gestión Ambiental y Estrategias Ecológicas aplicables.

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
APS-1	APS/CO	APS-47	APS/AG	APS-93	APS/AH
APS-2	APS/CO	APS-48	APS/AG	APS-94	APS/AH
APS-3	APS/CO	APS-49	APS/AG	APS-95	APS/AH
APS-4	APS/CO	APS-50	APS/AG	APS-96	APS/AH
APS-5	APS/CO	APS-51	APS/AG	APS-97	APS/AH
APS-6	APS/CO	APS-52	APS/AG	APS-98	APS/AH
APS-7	APS/CO	APS-53	APS/AG	APS-99	APS/AH
APS-8	APS/CO	APS-54	APS/AG	APS-100	APS/AH
APS-9	APS/CO	APS-55	APS/AG	APS-101	APS/AH
APS-10	APS/CO	APS-56	APS/AG	APS-102	APS/AH
APS-11	APS/CO	APS-57	APS/AG	APS-103	APS/AH
APS-12	APS/CO	APS-58	APS/AG	APS-104	APS/CI
APS-13	APS/CO	APS-59	APS/AG	APS-105	APS/CI
APS-14	APS/CO	APS-60	APS/AG	APS-106	APS/CI
APS-15	APS/CO	APS-61	APS/AG	APS-107	APS/CI
APS-16	APS/CO	APS-62	APS/AG	APS-108	APS/CI
APS-17	APS/CO	APS-63	APS/AG	APS-109	APS/CI
APS-18	APS/CO	APS-64	APS/AG	APS-110	APS/CI
APS-19	APS/CO	APS-65	APS/AG	APS-111	APS/CI
APS-20	APS/CO	APS-66	APS/AG	APS-112	APS/CI
APS-21	APS/AE	APS-67	APS/AH	APS-113	APS/CI
APS-22	APS/AE	APS-68	APS/AH	APS-114	APS/CI
APS-23	APS/AE	APS-69	APS/AH	APS-115	APS/CI
APS-24	APS/AE	APS-70	APS/AH	APS-116	APS/CI
APS-25	APS/AE	APS-71	APS/AH	APS-117	APS/CI
APS-26	APS/AE	APS-72	APS/AH	APS-118	APS/CI
APS-27	APS/AE	APS-73	APS/AH	APS-119	APS/CI
APS-28	APS/AE	APS-74	APS/AH	APS-120	APS/CI
APS-29	APS/AE	APS-75	APS/AH	APS-121	APS/CI
APS-30	APS/AE	APS-76	APS/AH	APS-122	APS/CI
APS-31	APS/AE	APS-77	APS/AH	APS-123	APS/DE
APS-32	APS/AE	APS-78	APS/AH	APS-124	APS/DE
APS-33	APS/AE	APS-79	APS/AH	APS-125	APS/DE
APS-34	APS/AE	APS-80	APS/AH	APS-126	APS/DE
APS-35	APS/AE	APS-81	APS/AH	APS-127	APS/DE
APS-36	APS/AE	APS-82	APS/AH	APS-128	APS/DE
APS-37	APS/AG	APS-83	APS/AH	APS-129	APS/DE
APS-38	APS/AG	APS-84	APS/AH	APS-130	APS/DE
APS-39	APS/AG	APS-85	APS/AH	APS-131	APS/DE
APS-40	APS/AG	APS-86	APS/AH	APS-132	APS/DE

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
APS-41	APS/AG	APS-87	APS/AH	APS-133	APS/DE
APS-42	APS/AG	APS-88	APS/AH	APS-134	APS/DE
APS-43	APS/AG	APS-89	APS/AH	APS-135	APS/DE
APS-44	APS/AG	APS-90	APS/AH	APS-136	APS/DE
APS-45	APS/AG	APS-91	APS/AH	APS-137	APS/DE
APS-46	APS/AG	APS-92	APS/AH	APS-138	APS/DE
APS-139	APS/DE	APS-185	APS/PE	PRE-231	PRE/CI
APS-140	APS/DE	APS-186	APS/PE	PRE-232	PRE/CI
APS-141	APS/DE	APS-187	APS/PE	PRE-233	PRE/CI
APS-142	APS/DE	APS-188	APS/PE	PRE-234	PRE/CI
APS-143	APS/DE	APS-189	APS/PE	PRE-235	PRE/CI
APS-144	APS/DE	APS-190	APS/PE	PRE-236	PRE/CI
APS-145	APS/DE	APS-191	APS/PE	PRE-237	PRE/CI
APS-146	APS/DE	APS-192	APS/PE	PRE-238	PRE/FO
APS-147	APS/FO	APS-193	APS/PE	PRE-239	PRE/FO
APS-148	APS/FO	APS-194	APS/PE	PRE-240	PRE/FO
APS-149	APS/FO	APS-195	APS/PE	PRE-241	PRE/FO
APS-150	APS/FO	APS-196	APS/PE	PRE-242	PRE/FO
APS-151	APS/FO	APS-197	APS/PE	PRE-243	PRE/FO
APS-152	APS/FO	APS-198	APS/TU	PRE-244	PRE/PE
APS-153	APS/FO	APS-199	APS/TU	PRE-245	PRE/PE
APS-154	APS/FO	APS-200	APS/TU	PRE-246	PRE/PE
APS-155	APS/FO	APS-201	APS/TU	PRE-247	PRE/PE
APS-156	APS/FO	APS-202	APS/TU	PRE-248	PRE/PE
APS-157	APS/FO	APS-203	APS/TU	PRE-249	PRE/PE
APS-158	APS/FO	APS-204	APS/TU	PRE-250	PRE/PE
APS-159	APS/FO	APS-205	APS/TU	PRE-251	PRE/PE
APS-160	APS/FO	APS-206	APS/TU	PRE-252	PRE/PE
APS-161	APS/FO	APS-207	APS/TU	PRE-253	PRE/PE
APS-162	APS/FO	APS-208	APS/TU	PRE-254	PRE/PE
APS-163	APS/FO	APS-209	APS/TU	PRE-255	PRE/PE
APS-164	APS/FO	APS-210	APS/TU	PRE-256	PRE/PE
APS-165	APS/FO	APS-211	APS/TU	PRE-257	PRE/PE
APS-166	APS/FO	APS-212	APS/TU	PRE-258	PRE/PE
APS-167	APS/FO	APS-213	APS/TU	PRE-259	PRE/PE
APS-168	APS/FO	APS-214	APS/TU	PRE-260	PRE/PE
APS-169	APS/FO	APS-215	APS/TU	PRE-261	PRE/PE
APS-170	APS/PE	APS-216	APS/TU	PRE-262	PRE/PE
APS-171	APS/PE	APS-217	APS/TU	PRE-263	PRE/PS
APS-172	APS/PE	APS-218	APS/TU	PRE-264	PRE/PS
APS-173	APS/PE	PRE-219	PRE/AE	PRE-265	PRE/PS
APS-174	APS/PE	PRE-220	PRE/AE	PRE-266	PRE/PS
APS-175	APS/PE	PRE-221	PRE/AG	PRE-267	PRE/PS
APS-176	APS/PE	PRE-222	PRE/AG	PRE-268	PRE/TU
APS-177	APS/PE	PRE-223	PRE/AG	PRE-269	PRE/TU
APS-178	APS/PE	PRE-224	PRE/AG	PRE-270	PRE/TU

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
APS-179	APS/PE	PRE-225	PRE/AG	PRE-271	PRE/TU
APS-180	APS/PE	PRE-226	PRE/AG	PRE-272	PRE/TU
APS-181	APS/PE	PRE-227	PRE/AG	PRE-273	PRE/TU
APS-182	APS/PE	PRE-228	PRE/AG	PRE-274	PRE/TU
APS-183	APS/PE	PRE-229	PRE/AG	PRE-275	PRE/TU
APS-184	APS/PE	PRE-230	PRE/CI	PRE-276	PRE/TU
PRE-277	PRE/TU	PRO-323	PRO/AE	PRO-369	PRO/CI
PRE-278	PRE/AH	PRO-324	PRO/AE	PRO-370	PRO/CI
PRE-279	PRE/DE	PRO-325	PRO/AG	PRO-371	PRO/CI
PRE-280	PRE/CO	PRO-326	PRO/AG	PRO-372	PRO/CI
PRE-281	PRE/CO	PRO-327	PRO/AG	PRO-373	PRO/CI
PRE-282	PRE/CO	PRO-328	PRO/AG	PRO-374	PRO/CI
PRE-283	PRE/CO	PRO-329	PRO/AG	PRO-375	PRO/CI
PRE-284	PRE/CO	PRO-330	PRO/AG	PRO-376	PRO/CI
PRE-285	PRE/CO	PRO-331	PRO/AG	PRO-377	PRO/CI
PRE-286	PRE/CO	PRO-332	PRO/AG	PRO-378	PRO/CI
PRE-287	PRE/CO	PRO-333	PRO/AG	PRO-379	PRO/CI
PRE-288	PRE/CO	PRO-334	PRO/AG	PRO-380	PRO/CI
PRE-289	PRE/CO	PRO-335	PRO/AG	PRO-381	PRO/CI
PRE-290	PRE/CO	PRO-336	PRO/AG	PRO-382	PRO/CI
PRE-291	PRE/CO	PRO-337	PRO/AG	PRO-383	PRO/CI
PRE-292	PRE/CO	PRO-338	PRO/AG	PRO-384	PRO/CI
PRE-293	PRE/CO	PRO-339	PRO/AG	PRO-385	PRO/FO
PRE-294	PRE/CO	PRO-340	PRO/AG	PRO-386	PRO/FO
PRE-295	PRE/CO	PRO-341	PRO/AG	PRO-387	PRO/FO
PRE-296	PRE/CO	PRO-342	PRO/AG	PRO-388	PRO/FO
PRE-297	PRE/CO	PRO-343	PRO/AG	PRO-389	PRO/FO
PRE-298	PRE/CO	PRO-344	PRO/AG	PRO-390	PRO/FO
PRE-299	PRE/CO	PRO-345	PRO/AG	PRO-391	PRO/FO
PRE-300	PRE/CO	PRO-346	PRO/AG	PRO-392	PRO/FO
PRE-301	PRE/CO	PRO-347	PRO/AG	PRO-393	PRO/FO
PRE-302	PRE/CO	PRO-348	PRO/AG	PRO-394	PRO/FO
PRO-303	PRO/AE	PRO-349	PRO/AG	PRO-395	PRO/FO
PRO-304	PRO/AE	PRO-350	PRO/AG	PRO-396	PRO/FO
PRO-305	PRO/AE	PRO-351	PRO/AG	PRO-397	PRO/FO
PRO-306	PRO/AE	PRO-352	PRO/AG	PRO-398	PRO/FO
PRO-307	PRO/AE	PRO-353	PRO/AG	PRO-399	PRO/FO
PRO-308	PRO/AE	PRO-354	PRO/AG	PRO-400	PRO/FO
PRO-309	PRO/AE	PRO-355	PRO/AG	PRO-401	PRO/FO
PRO-310	PRO/AE	PRO-356	PRO/AG	PRO-402	PRO/FO
PRO-311	PRO/AE	PRO-357	PRO/AG	PRO-403	PRO/PE
PRO-312	PRO/AE	PRO-358	PRO/AG	PRO-404	PRO/PE
PRO-313	PRO/AE	PRO-359	PRO/AG	PRO-405	PRO/PE
PRO-314	PRO/AE	PRO-360	PRO/AG	PRO-406	PRO/PE
PRO-315	PRO/AE	PRO-361	PRO/AG	PRO-407	PRO/PE
PRO-316	PRO/AE	PRO-362	PRO/AG	PRO-408	PRO/PE

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
PRO-317	PRO/AE	PRO-363	PRO/AG	PRO-409	PRO/PE
PRO-318	PRO/AE	PRO-364	PRO/CI	PRO-410	PRO/PE
PRO-319	PRO/AE	PRO-365	PRO/CI	PRO-411	PRO/PE
PRO-320	PRO/AE	PRO-366	PRO/CI	PRO-412	PRO/PE
PRO-321	PRO/AE	PRO-367	PRO/CI	PRO-413	PRO/PE
PRO-322	PRO/AE	PRO-368	PRO/CI	PRO-414	PRO/PE
PRO-415	PRO/PE	PRO-461	PRO/DE	RES-507	RES/AE
PRO-416	PRO/PE	PRO-462	PRO/DE	RES-508	RES/AE
PRO-417	PRO/PE	PRO-463	PRO/DE	RES-509	RES/AE
PRO-418	PRO/PE	PRO-464	PRO/DE	RES-510	RES/AE
PRO-419	PRO/PE	PRO-465	PRO/DE	RES-511	RES/AE
PRO-420	PRO/PE	PRO-466	PRO/DE	RES-512	RES/AE
PRO-421	PRO/PE	PRO-467	PRO/DE	RES-513	RES/AG
PRO-422	PRO/PE	PRO-468	PRO/DE	RES-514	RES/AG
PRO-423	PRO/PE	PRO-469	PRO/DE	RES-515	RES/AG
PRO-424	PRO/PE	PRO-470	PRO/DE	RES-516	RES/AG
PRO-425	PRO/PE	PRO-471	PRO/DE	RES-517	RES/AG
PRO-426	PRO/PE	PRO-472	PRO/DE	RES-518	RES/AG
PRO-427	PRO/PE	PRO-473	PRO/DE	RES-519	RES/AG
PRO-428	PRO/PE	PRO-474	PRO/DE	RES-520	RES/AG
PRO-429	PRO/PE	PRO-475	PRO/CO	RES-521	RES/AG
PRO-430	PRO/PE	PRO-476	PRO/CO	RES-522	RES/AG
PRO-431	PRO/PE	PRO-477	PRO/CO	RES-523	RES/AG
PRO-432	PRO/PE	PRO-478	PRO/CO	RES-524	RES/AG
PRO-433	PRO/PE	PRO-479	PRO/CO	RES-525	RES/AG
PRO-434	PRO/TU	PRO-480	PRO/CO	RES-526	RES/AG
PRO-435	PRO/TU	PRO-481	PRO/CO	RES-527	RES/AG
PRO-436	PRO/TU	PRO-482	PRO/CO	RES-528	RES/AG
PRO-437	PRO/TU	PRO-483	PRO/CO	RES-529	RES/AG
PRO-438	PRO/TU	PRO-484	PRO/CO	RES-530	RES/AG
PRO-439	PRO/TU	PRO-485	PRO/CO	RES-531	RES/AG
PRO-440	PRO/TU	PRO-486	PRO/CO	RES-532	RES/AG
PRO-441	PRO/TU	PRO-487	PRO/CO	RES-533	RES/AG
PRO-442	PRO/TU	PRO-488	PRO/CO	RES-534	RES/AG
PRO-443	PRO/TU	PRO-489	PRO/CO	RES-535	RES/AG
PRO-444	PRO/TU	PRO-490	PRO/CO	RES-536	RES/AG
PRO-445	PRO/TU	PRO-491	PRO/CO	RES-537	RES/AG
PRO-446	PRO/TU	PRO-492	PRO/CO	RES-538	RES/AG
PRO-447	PRO/TU	PRO-493	PRO/CO	RES-539	RES/CI
PRO-448	PRO/TU	PRO-494	PRO/CO	RES-540	RES/CI
PRO-449	PRO/TU	PRO-495	PRO/CO	RES-541	RES/CI
PRO-450	PRO/AH	PRO-496	PRO/CO	RES-542	RES/CI
PRO-451	PRO/DE	PRO-497	PRO/CO	RES-543	RES/CI
PRO-452	PRO/DE	PRO-498	PRO/CO	RES-544	RES/CI
PRO-453	PRO/DE	PRO-499	PRO/CO	RES-545	RES/CI
PRO-454	PRO/DE	PRO-500	PRO/CO	RES-546	RES/CI

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
PRO-455	PRO/DE	PRO-501	PRO/CO	RES-547	RES/CI
PRO-456	PRO/DE	PRO-502	PRO/CO	RES-548	RES/CI
PRO-457	PRO/DE	PRO-503	PRO/CO	RES-549	RES/FO
PRO-458	PRO/DE	PRO-504	PRO/CO	RES-550	RES/FO
PRO-459	PRO/DE	PRO-505	PRO/CO	RES-551	RES/FO
PRO-460	PRO/DE	RES-506	RES/AE	RES-552	RES/FO

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
RES-553	RES/FO	RES-599	RES/TU
RES-554	RES/FO	RES-600	RES/TU
RES-555	RES/FO	RES-601	RES/TU
RES-556	RES/FO	RES-602	RES/TU
RES-557	RES/FO	RES-603	RES/TU
RES-558	RES/FO	RES-604	RES/TU
RES-559	RES/FO	RES-605	RES/TU
RES-560	RES/FO	RES-606	RES/TU
RES-561	RES/FO	RES-607	RES/TU
RES-562	RES/FO	RES-608	RES/TU
RES-563	RES/PE	RES-609	RES/TU
RES-564	RES/PE	RES-610	RES/DE
RES-565	RES/PE	RES-611	RES/DE
RES-566	RES/PE	RES-612	RES/DE
RES-567	RES/PE	RES-613	RES/DE
RES-568	RES/PE	RES-614	RES/DE
RES-569	RES/PE	RES-615	RES/DE
RES-570	RES/PE	RES-616	RES/DE
RES-571	RES/PE	RES-617	RES/DE
RES-572	RES/PE	RES-618	RES/DE
RES-573	RES/PE	RES-619	RES/DE
RES-574	RES/PE	RES-620	RES/DE
RES-575	RES/PE	RES-621	RES/DE
RES-576	RES/PE	RES-622	RES/DE
RES-577	RES/PE	RES-623	RES/DE
RES-578	RES/PE	RES-624	RES/CO
RES-579	RES/PE	RES-625	RES/CO
RES-580	RES/PE	RES-626	RES/CO
RES-581	RES/PE	RES-627	RES/CO
RES-582	RES/PE	RES-628	RES/CO
RES-583	RES/PE	RES-629	RES/CO
RES-584	RES/PE	RES-630	RES/CO
RES-585	RES/PE	RES-631	RES/CO
RES-586	RES/PE	RES-632	RES/CO
RES-587	RES/PE	RES-633	RES/CO
RES-588	RES/PE	RES-634	RES/CO
RES-589	RES/PE	RES-635	RES/CO
RES-590	RES/PE	RES-636	RES/CO
RES-591	RES/PE		
RES-592	RES/PE		

UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
RES-593	RES/TU		
RES-594	RES/TU		
RES-595	RES/TU		
RES-596	RES/TU		
RES-597	RES/TU		
RES-598	RES/TU		

APS: Aprovechamiento Sustentable, PRE: Preservación, PRO: Protección, RES: Restauración, CO: Conservación, DE: Desarrollo Industrial, FO: Forestal, PE: Pecuario, TU: Turismo, CI: Cinegético, AH: Asentamientos Humanos, AG: Agricultura, PS: Pesca Sustentable y AE: Actividades Extractivas.

Tabla 2. Lineamientos Ecológicos y Objetivos correspondientes a cada Estrategia.

Estrategia	Lineamientos Ecológicos y Objetivos
APS/AE	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L18: 01, 02, 03, 04;
APS/AG	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L12: 01, 02, 03;
APS/AH	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
APS/CI	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L 16: 01, 02
APS/CO	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L9: 01, 02, 03; L10: 01, 02;
APS/DE	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
APS/FO	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L15: 01, 02, 03
APS/PE	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L13: 01, 02, 03
APS/TU	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L14: 01, 02
PRE/AG	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03;
PRE/AE	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L18: 01, 02, 03, 04
PRE/AH	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 03, 04
PRE/CI	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L16: 01, 02
PRE/CO	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L9: 01, 02, 03; L10: 01, 02
PRE/FO	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03
PRE/PE	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L13: 01, 02
PRE/PS	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L17: 01, 02
PRE/TU	L1: 01, 02; L2: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L14: 01, 02
PRO/AE	L5: 01, 02, 03, 04; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L18: 01, 02, 03, 04
PRO/AG	L3: 01; L5: 01, 02, 03; L6: 01; L8: 01, 02, 03; L12: 01, 02, 03
PRO/AH	L5: 01, 02, 03, 04; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
PRO/CI	L5: 01, 02; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L16: 01, 02
PRO/CO	L5: 01, 02, 03; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L9: 01, 02, 03; L10: 01, 02
PRO/DE	L5: 01, 02, 03, 04; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
PRO/FO	L5: 01, 02; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L15: 01, 02, 03
PRO/PE	L5: 01, 02; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L13: 01, 02, 03
PRO/TU	L5: 01, 02, 03, 04; L5: 01, 02, 03, 04; L6: 03; L7: 01; L8: 01, 02, 03; L14: 01, 02
RES/AE	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L6: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L10: 01, 02; L11: 01, 02, 03; L18: 01, 02, 03, 04; L19: 01, 03
RES/AG	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L6: 03; L8: 01, 02, 03; L12: 01, 02, 03
RES/CI	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L16: 01, 02
RES/CO	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L9: 01, 02, 03; L10: 01, 02
RES/DE	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
RES/FO	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L15: 01, 02, 03
RES/PE	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L13: 01, 02, 03
RES/TU	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L14: 01, 02

APS: Aprovechamiento Sustentable, PRE: Preservación, PRO: Protección, RES: Restauración, CO: Conservación, DE: Desarrollo Industrial, FO: Forestal, PE: Pecuario, TU: Turismo, CI: Cinegético, AH: Asentamientos Humanos, AG: Agricultura, PS: Pesca Sustentable y AE: Actividades Extractivas.

Tabla 3. Lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica aplicables.

Clave	Lineamiento	Clave	Objetivo	Criterio de Regulación Ecológica
L1	Promover la integridad de los ecosistemas que circundan los polígonos de las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal.	01	Asegurar que los planes de desarrollo urbano e industrial sean consistentes con las declaratorias y programas de las áreas naturales protegidas.	33, 42, 51, 64, 75, 88
		02	Promover la conectividad de los ecosistemas entre las áreas naturales protegidas competencia de los diferentes órdenes de gobierno, en sus ámbitos de competencia.	33, 34, 35, 37, 38, 42, 43, 45, 50, 56, 69, 78, 80, 83, 89
L2	Restablecer las condiciones naturales en la Laguna Madre para asegurar su permanencia	01	Disminuir los niveles de arrastre de sedimentos.	9, 16, 17, 18, 20, 21, 38, 70, 89
		02	Recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en la Laguna Madre.	6, 7, 8, 12, 13, 15, 47, 57, 62, 70, 89
L3	Rehabilitar los ecosistemas degradados.	01	Conservar las características físico-químicas y biológicas de suelos.	3, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 37, 50, 69, 71, 75, 77, 79, 81, 82, 84, 85, 86, 88, 91, 93, 96, 97
		02	Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas.	16, 20, 21, 30, 43, 47, 48, 50, 51, 64, 75, 84, 85, 88, 93
		03	Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	20, 24, 25, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 51, 56, 60, 62, 64, 68, 69, 71, 72, 75, 81, 86, 89
		04	Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	9, 20, 37, 38, 43, 84, 85, 88
L4	Detener y revertir la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos.	01	Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable.	7, 8, 10, 14, 47, 51, 54, 75, 81, 89
		02	Promover la recarga de los acuíferos.	3, 6, 10, 16, 34, 38, 43, 47, 54, 64, 75, 79, 81, 89, 92, 93, 94
		03	Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes.	1, 5, 7, 8, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 47, 51, 55, 63, 66, 73, 75, 76, 87, 88, 97
L5	Conservar los ecosistemas de la región	01	Detener y disminuir la presión de cambio de uso de suelo, principalmente hacia la agricultura y los pastizales, en zonas con MET, Mezquiales y Matorral Sub-montano.	28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 51, 64, 65, 74, 75, 81, 88, 91, 92, 94
		02	Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	16, 25, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 65, 68, 69, 74, 75, 79, 81, 84, 85, 86, 88, 92, 93, 94
		03	Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmósfera.	16, 20, 24, 27, 29, 30, 48, 51, 67, 89
		04	Disminuir los efectos negativos al ambiente de las actividades productivas.	10, 17, 34, 35, 49, 51, 59, 64, 76, 77, 81, 88, 97
L6	Conservar las zonas de recarga hidrológica	01	Evitar la deforestación.	3, 6, 25, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 40, 51, 53, 54, 56, 64, 68, 69, 71, 75, 81, 83, 89, 92, 91, 93
		02	Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de la cobertura vegetal.	3, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 40, 43, 47, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 62, 63, 68, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 81, 86, 88, 91, 92, 94, 95
		03	Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación, de presencia de especies; así como la cantidad y calidad del agua, requeridas para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	1, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 43, 45, 47, 50, 51, 75, 81, 86, 88, 90, 92, 94,
L7	Fomentar el uso sustentable del agua	01	Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 89
		02	Promover el tratamiento de aguas residuales.	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89

Clave	Líneamiento	Clave	Objetivo	Criterio de Regulación Ecológica
L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94
		02	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	61, 62, 75, 89
		03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88
L9	Preservar las áreas importantes para la conservación de ecosistemas	01	Promover la incorporación de las Regiones Terrestres Prioritarias y las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, sitios RAMSAR, zonas de recarga y otras áreas prioritarias, a los sistemas de Áreas Naturales Protegidas en sus diversas modalidades (federales, estatales o municipales)	3, 29, 31, 33, 34, 51, 54, 75, 80, 81, 83, 88, 92, 93, 94
		02	Mantener la integridad y salud de ecosistemas para asegurar la provisión de los servicios ambientales (cobertura de vegetación, calidad del suelo, ciclo hídrico, presencia de especies entre otros).	1, 3, 6, 9, 13, 17, 20, 24, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 49, 51, 56, 69, 76, 81, 88, 81, 94
		03	Promover la participación de la iniciativa privada en el financiamiento de proyectos de desarrollo sustentable.	5, 18, 24, 55, 81, 88, 90, 91, 92
L10	Mantener la vegetación de las zonas riparias de los cuerpos de agua perennes y temporales	01	Mantener o mejorar las condiciones actuales de la cobertura de vegetación y presencia de especies para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	3, 6, 10, 16, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 51, 56, 57, 68, 69, 74, 75, 80, 81, 88
		02	Mantener los servicios ambientales que prestan las zonas riparias; así como los cuerpos de agua perennes y temporales.	3, 6, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 36, 38, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 56, 69, 70, 72, 74, 81, 86, 88, 91, 92, 94
L11	Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales	01	Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.	2, 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 64, 66, 68, 76, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94
		02	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.	1, 5, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 26, 47, 63, 66, 73, 75, 76, 81, 88, 92, 94, 97
		03	Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.	28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 51, 62, 64, 65, 69, 75, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93
L12	Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso agrícola	01	Promover la reconversión productiva, la diversificación de cultivos y el uso de tecnologías de producción sustentable.	5, 7, 8, 10, 12, 40, 53, 54, 55, 60, 62, 72, 78, 89, 96, 97
		02	Promover que el uso de agroquímicos se haga conforme a la legislación aplicable, y promover el manejo integral de plagas y enfermedades.	19, 47, 51, 63, 68, 72, 75, 89
		03	Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.	8, 17, 18, 19, 43, 50, 51, 54, 62, 72, 75, 89
L13	Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso pecuario	01	Actualizar el coeficiente de agostadero como información base para los programas de fomento ganadero.	22, 28, 31, 51, 70, 73, 82, 88, 91
		02	Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.	17, 19, 20, 31, 50, 51, 54, 72, 75, 89
		03	Promover la diversificación productiva.	18, 32, 43, 53, 54, 59, 61, 63, 69, 72, 73, 77, 89, 95, 97
L14	Fomentar las actividades de turismo sustentable	01	Promover proyectos turísticos sustentables como una opción de desarrollo rural.	2, 10, 54, 58, 59, 61, 66, 69, 77, 88
		02	Determinar los tipos de turismo óptimos y la capacidad de carga de acuerdo a las condiciones del sitio, como información base para los programas de fomento turístico.	41, 49, 51, 64, 83, 88
L15	Aprovechar en forma sustentable los recursos forestales maderables y no maderables de la región	01	Promover que los aprovechamientos forestales no maderables se realicen conforme a la normatividad aplicable.	2, 17, 19, 24, 25, 26, 36, 40, 51, 53, 54, 62, 64, 69, 74, 75, 88, 91

Clave	Líneamiento	Clave	Objetivo	Criterio de Regulación Ecológica
		02	Promover la creación de microindustrias locales para darle valor agregado a la materia prima (maderable y no maderable) que se genera en la región.	17, 36, 52, 54, 72, 97
		03	Fomentar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales (maderables y no maderables).	2, 13, 16, 17, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 34, 35, 37, 38, 39, 43, 50, 51, 53, 54, 56, 60, 62, 64, 69, 71, 74, 75, 81, 88, 91, 94
L16	Desarrollar en forma sustentable las actividades cinegéticas	01	Impulsar las zonas con potencial cinegético al establecimiento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre (UMAs)	51, 58, 61, 64, 69, 73, 82, 88, 90, 91, 95
		02	Promover el manejo de hábitat para el uso de especies cinegéticas.	16, 32, 43, 64, 70, 73, 88, 90, 95, 97
L17	Aprovechar en forma sustentable los recursos pesqueros de la región	01	Diseñar programas de aprovechamiento sustentable de especies pesqueras para los diferentes cuerpos de agua.	6, 9, 13, 44, 47, 51, 70, 72, 74, 75, 88
		02	Fomentar la acuacultura integral de especies nativas.	9, 13, 44, 47, 52, 57, 70, 72, 74, 89
L18	Aprovechar en forma sustentable las actividades extractivas	01	Mitigar los efectos negativos de las actividades extractivas.	1, 17, 33, 34, 37, 46, 51, 64, 65, 67, 75, 88
		02	Desarrollar programas de remediación de sitios contaminados.	16, 21, 30, 51, 75, 79, 84, 85, 88, 93
		03	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales, acuíferos y suelos.	1, 13, 20, 47, 51, 75, 76, 88, 97
		04	Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmósfera.	20, 48, 51, 67, 75, 88
L19	Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.	01	Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	1, 3, 10, 11, 13, 15, 17, 23, 27, 33, 34, 47, 48, 51, 54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97
		02	Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos.	10, 18, 51, 75, 88
		03	Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto)	4, 46, 51, 66, 67, 75, 89
		04	Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.	1, 3, 6, 9, 12, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95

Tabla 4. Criterios de regulación ecológica

Criterios de regulación ecológica	
Agua	
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.
4	Fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos.
5	Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.
7	Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución del agua.
8	Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua

	superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.
11	Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.
14	Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.
Suelos	
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.
18	Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.
19	Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.
21	Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).
22	Impulsar el manejo sustentable del suelo pecuario mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.
26	Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m ² /habitante).
Cobertura vegetal	
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.

38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).
42	Privilegiar acciones de restauración en las zonas circundantes a las Areas Naturales Protegidas de competencia Federal.
Fauna	
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.
Monitoreo, inspección y vigilancia	
45	Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.
46	Fortalecer y contribuir al Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua (SINA).
47	Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).
48	Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Areas Naturales Protegidas.
49	Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.
Alternativas económicas y productivas	
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se regirán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.
52	Promover la reconversión de áreas con baja aptitud hacia el uso de suelo dominante determinado en la UGA.
53	Incentivar la agricultura orgánica.
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.
55	Mejorar el manejo piscícola apoyando la realización de estudios biológico-pesqueros y económicos.
56	Promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la vida silvestre (UMA).
57	Promover la creación de granjas ecoturísticas y rutas agropecuarias.
58	Fomentar el establecimiento de viveros de especies nativas en las áreas agrícolas de aptitud baja como complemento a la economía local y regional.
59	Diversificar la producción ganadera incluyendo el ecoturismo y la actividad cinegética, mediante el establecimiento de UMA's.
60	Fomentar la identificación, evaluación y promoción de tecnologías tradicionales adecuadas a las condiciones socio-ambientales actuales.
61	Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).
63	Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.

65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.
66	Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.
67	Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.
Capacitación y educación ambiental	
68	Capacitar a los productores en producción acuícola integral.
69	Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.
70	Implementar programas de capacitación y comercialización de los productos del sector.
71	Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.
73	Capacitar en materia ambiental a los municipios.
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.
Desarrollo técnico e investigación	
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.
76	Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.
77	Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.
78	Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pago locales y regionales.
79	Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.
80	Realización de estudios que planteen interconexiones entre las ANP.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.
82	Promover la elaboración de estudios técnicos que determinen las causas ambientales y sociales de la degradación de los suelos en la región.
83	Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.
Financiamiento	
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.
87	Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.
90	Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.
91	Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.

Glosario

Agricultura orgánica: Aquella que tiene como base la protección del suelo, la fertilización orgánica y la conservación de la diversidad, que controla las plagas por métodos manuales o biológicos, todo esto con la finalidad de aumentar la calidad y productividad, además de preservar el ecosistema.

Áreas importantes para la conservación de aves: Áreas clasificadas por expertos con base en criterios de la importancia de cada una para la conservación de las aves (www.conabio.gob.mx).

Cadenas sistema-producto: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Caudal ambiental: Aquella provisión de agua necesaria para mantener la integridad, productividad, servicios y beneficios de los ecosistemas acuáticos, particularmente cuando se encuentra sujeta a regulación del caudal y alta competencia debido a la existencia de múltiples usuarios.

Caza Deportiva: La actividad que consiste en la búsqueda, persecución o acecho, para dar muerte a través de medios permitidos, a un ejemplar de fauna silvestre cuyo aprovechamiento haya sido autorizado, con el propósito de obtener una pieza o trofeo. (Ley General de Vida Silvestre).

Coeficiente de agostadero: Es la extensión de terreno necesaria y suficiente para que en ella, una cabeza de ganado mayor pueda desarrollar en un año la función zootécnica que le corresponde. Se expresa en hectáreas por unidad animal (Ha/UA).

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).

Ecosistemas riparios: Ecosistemas característicos adyacentes a los márgenes de los ríos y lagos.

Especie endémica: Aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito únicamente al territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Ejemplares o poblaciones exóticos: Aquellas que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados. (Ley General de Vida silvestre).

Ejemplares o poblaciones nativos: Aquellas pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural. (Ley General de Vida Silvestre).

MET: Matorral Espinoso Tamaulipeco.

Organismo genéticamente modificado: Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, siempre que se utilicen técnicas que en la misma se establezcan, o en las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma.

Servicios Ambientales: Los beneficios de interés social que brinden o se deriven de:

a. la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos; (Ley General de Vida Silvestre).

b. los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros; y (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

c. las cuencas hidrológicas y sus componentes, tales como regulación climática, conservación de los ciclos hidrológicos, control de la erosión, control de inundaciones, recarga de acuíferos, mantenimiento de escurrimientos en calidad y cantidad, formación de suelo, captura de carbono, purificación de cuerpos de agua, así como conservación y protección de la biodiversidad (Ley de Aguas Nacionales).

Sitios RAMSAR: Humedales designados por las Partes Contratantes para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional por el hecho de cumplir uno o más Criterios Ramsar (Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Ramsar, Irán, 1971).

Tecnología limpia: Una tecnología limpia es la tecnología que al ser aplicada no produce efectos secundarios o transformaciones al equilibrio ecológico o a los ecosistemas.

UGA: Unidad de Gestión Ambiental.

Uso de suelo dominante: Es aquel que, de acuerdo con los análisis derivados del estudio técnico, puede tener un mejor desarrollo en cada UGA, considerando la aptitud en términos físicos, biológicos, sociales y económicos del territorio.

Zonas riparias: Son aquellas zonas adyacentes a los márgenes de ríos y lagos, que en términos de la fracción XLVII del artículo 3o. de la Ley de Aguas Nacionales, constituyen Riberas o Zonas Federales.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Ampliación y remodelación del SEMEFO, en Cd. Victoria, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N38-2012	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	16/05/2012	15/05/2012 11:00 horas	14/05/2012 11:00 horas	22/05/2012 14:00 horas	22/05/2012 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Ampliación y remodelación del SEMEFO			04/06/2012	90	\$3'500,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la subsecretaría de infraestructura social, ubicada en el Piso 14 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, en Cd. Victoria, Tam.,.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la subsecretaría de infraestructura social, ubicada en el Piso 14 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, en Cd. Victoria, Tam,
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 8 DE MAYO DEL 2012.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 8 de mayo de 2012.

Número 55

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1912.- Expediente Número 00395/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3230.- Expediente Número 117/2012, Juicio Sucesorio Testamentario	9
EDICTO 2038.- Expediente Número 00506/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 3231.- Expediente Número 00136/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3051.- Expediente Número 00283/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3232.- Expediente Número 00912/2003 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobros de Honorarios.	9
EDICTO 3056.- Expediente Número 00441/2010 relativo al Juicio Hipotecario	3	EDICTO 3233.- Expediente Número 01065/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3057.- Expediente Número 00936/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3234.- Expediente Número 00111/2012, relativo a la Sucesión Testamentaria.	10
EDICTO 3058.- Expediente Número 01221/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3235.- Expediente Número 406/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 3059.- Expediente Número 0459/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3236.- Expediente 00083/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	10
EDICTO 3060.- Expediente Número 00190/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3237.- Expediente Número 00345/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 3219.- Expediente Número 716/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3238.- Expediente Número 00338/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 3220.- Expediente Número 41/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3239.- Expediente Número 00529/2012, relativo al Sucesión Testamentaria.	11
EDICTO 3221.- Expediente Número 272/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3240.- Expediente Número 00481/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	11
EDICTO 3222.- Expediente Número 816/2009 de este juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3241.- Expediente Número 00061/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	11
EDICTO 3223.- Expediente Número 232/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3242.- Expediente Número 932/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	12
EDICTO 3224.- Expediente Número 01631/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3243.- Expediente Número 790/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 3225.- Expediente Número 0782/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3244.- Expediente Número 01233/2011, relativo al juicio Ordinario Mercantil.	12
EDICTO 3226.- Expediente Número 01890/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3245.- Expediente Número 415/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 3227.- Expediente Número 00434/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	EDICTO 3246.- Expediente Número 01099/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 3228.- Expediente Número 00380/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	EDICTO 3247.- Expediente Número 1790/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 3229.- Expediente Número 00389/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3248.- Expediente Número 1153/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	14	EDICTO 3276.- Expediente Número 97/20121 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	23
EDICTO 3249.- Expediente Número 01093/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	14	EDICTO 3277.- Expediente Número 00250/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	24
EDICTO 3250.- Expediente Número 01268/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compra Venta.	14	EDICTO 3278.- Expediente Número 00407/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	24
EDICTO 3251.- Expediente Número 00649/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compra Venta.	14	EDICTO 3355.- Expediente Número 01694/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3252.- Expediente Número 00522/2011 relativo al Hipotecario.	15	EDICTO 3356.- Expediente Número 00732/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	24
EDICTO 3253.- Expediente Número 00671/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 3357.- Expediente Número 1040/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3254.- Expediente Número 00139/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 3358.- Expediente Número 1301/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	25
EDICTO 3255.- Expediente Número 1483/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	15		
EDICTO 3256.- Expediente Número 442/2011, relativo al Juicio Sumario Civil.	16		
EDICTO 3257.- Expediente Número 00754/2011 relativo al Hipotecario.	16		
EDICTO 3258.- Expediente Número 01086/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	16		
EDICTO 3259.- Expediente Número 00680/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	16		
EDICTO 3260.- Expediente Número 00638/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	17		
EDICTO 3261.- Expediente Número 00934/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	17		
EDICTO 3262.- Expediente Número 00739/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	17		
EDICTO 3263.- Expediente Número 01085/2011 relativo, al Juicio Hipotecario.	17		
EDICTO 3264.- Expediente Número 00656/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	18		
EDICTO 3265.- Expediente Número 01102/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	18		
EDICTO 3266.- Expediente Número 00147/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	18		
EDICTO 3267.- Expediente Número 00744/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	18		
EDICTO 3268.- Expediente Número 01144/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	19		
EDICTO 3269.- Expediente Número 1678/2011, relativo al Juicio Sumario Civil.	19		
EDICTO 3270.- Expediente Número 1048/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	19		
EDICTO 3271.- Expediente Número 00185/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 3272.- Expediente 00079/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 3273.- Expediente Número 00703/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 3274.- Expediente Número 317/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23		
EDICTO 3275.- Expediente Civil Número 00006/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	23		

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00395/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por los C.C. RAMÓN DOMÍNGUEZ MACÍAS Y MARÍA ADRIMIA GUTIÉRREZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 1,567.00 m2 (un mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados) que se encuentra ubicado;

AL NORTE:- en 00.00 metros con Prolongación de la calle Tercera, AL SUR:- en 1.70 metros, 79.59 metros y 19.80 metros con propiedad de Jaime Rodríguez García, AL ESTE:- en 66.50 metros y 1.10 metros con propiedad de los C.C. Javier Ledezma Alanís, Isidoro Noyola Salazar y Marco Antonio Zúñiga Alvizo, AL OESTE:- en 51.90 metros con Prolongación de la calle Tercera (Natividad Lara) con el C. Alonso García Garza y la C. Antonia Hernández Avilon.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

23 de marzo de 2012.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1912.- Abril 17, 26 y Mayo 8.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de abril del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00506/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y en su caso presunción de Muerte del C. ARTURO ISRAEL HERNÁNDEZ CASTRO.

Publicándose DOS EDICTOS con intervalos de quince días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, en cuyo lugar se origino la desaparición del C. ARTURO ISRAEL HERNÁNDEZ CASTRO, haciéndose saber al público en general que en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 00506/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte de ARTURO ISRAEL HERNÁNDEZ CASTRO, promovido por MA. ELENA CASTRO BANDA, de quien se ignora su paradero desde el día seis de septiembre del dos once, lo que se hace público para que en el término de dos meses, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten su oposición al respecto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de abril del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2038.- Abril 24 y Mayo 8.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 veinte de marzo del año 2012 dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00283/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SILVIA BANDA MIRANDA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el Juicio, el cual se describe a continuación:

Departamento 106-B P/A del módulo 17, ubicado en el lote 24 de la manzana 8, calle Canario, del Condominio "Santa Elena", Municipio de Altamira, Tamaulipas, departamento que consta de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño y patio de servicio, con una superficie de 51.00 m2 (cincuenta y un metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.30 metros con fachada Norte; AL SUR, en 1.10 y 0.70 metros con fachada Sur, 6.15 metros con vivienda 3, 1.15 metros con pasillo común y 1.35 metros con fachada Sur; AL ESTE, en 3.15 metros con fachada Oriente; AL OESTE, en 3.15, 1.65 y 1.275 metros con fachada poniente; arriba, con azotea, abajo, con vivienda 2-108-A, correspondiéndole un (25.00%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen. inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 28935, Legajo 579, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete propiedad de SILVIA BANDA MIRANDA.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal del Estado en Altamira, y los Juzgados Penales en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tam., a 22 de marzo de año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3051.- Abril 26 y Mayo 8.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00441/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Pedro Soto Villarreal apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de IRMA MORA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virtudes número 47-B, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 20 de la

manzana 19, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 11, AL SUR, en 6.00 mts con calle Virtudes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 19, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 21.- El inmueble antes identificado se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 67710, Legajo 355 de fecha 09 de febrero de 1995, así como el Número de Finca 78584 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 134,793.86 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3056.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00936/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JESÚS ZAVALA CISNEROS y LUCIA GUADALUPE GARZA SÁNCHEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Zenith, número 76, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 03 de la manzana 05, con superficie de terreno de 98.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con lote número 02, AL SUR: en 14.00 metros con lote número 04, AL ESTE: en 7.00 metros con calle Zenith, AL OESTE: en 7.00 metros con lote número 78.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5978, Legajo 120 de fecha ocho de febrero de dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, y el número de Finca 81619 de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3057.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01221/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ARMANDO CORTES VICENCIO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Nicolás número 5, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 52 de la manzana 105, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 58.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con propiedad privada y limite de la colonia Lado Norte, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Nicolás, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 53, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 51.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1327 Legajo 3-027 de fecha cuatro de marzo de dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$ 140,666.66 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3058.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 0459/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de EDGAR PORRAS SALINAS Y ABIGAIL GONZÁLEZ MATA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Girasol, número 65, lote 26-A, manzana 21, del Fraccionamiento "Los Encinos II", con superficie de construcción de 63.08 m2, y superficie privativa de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 7.00 metros con el lote 1, AL SUR: en 7.00 metros con calle Girasol, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 26, AL OESTE: en 15.00 metros con Avenida Encinos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1978, Legajo 3-040, de fecha nueve de mayo de dos mil uno, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, y número de Finca 81057 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce de esta ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad, en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3059.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00190/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de los señores JUAN MAR CRUZ y LUZ ARGELIA DEL ÁNGEL ARAN, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Lote de terreno y casa sobre él construida ubicada en calle Andador Ceiba número mil veintinueve, manzana dos, condominio 14, vivienda 5, en el Conjunto Habitacional "Villas de Altamira", en Altamira, Tamaulipas.- Consta de un área total construida de 35.32 m2, desplantada sobre un lote tipo de 48.20 m2., de superficie (conjunto que se considera área privativa).- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35 metros, con área común del mismo condominio, AL ESTE: en 11.08 metros, con vivienda número 6 del mismo condominio, AL SUR: en 4.35 metros con área común del mismo condominio, AL OESTE: en 11.08 metros con área común del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.0000% (dos por ciento).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 3796, Legajo 6076, de fecha 21 de mayo de 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas.-Inmueble que se lo asignó por los peritos un valor comercial de \$ 146,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para la celebración del audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos al inmueble.- Es dado el presente edicto el día a veinte de marzo del dos mil doce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3060.- Mayo 1 y 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha dos de abril del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 716/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y Daniel Corrales Alvarado continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. VÍCTOR REYES SÁNCHEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Ficus 28, lote 20, manzana 8, con una superficie privativa de terreno de 78.00 m2, y de construcción de 35.21 m2, del Conjunto Habitacional Arboledas III, de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 metros con lote 7-A, AL SUR en 5.20 metros con calle Ficus, AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 19-A, y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 20-A.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 4793, Legajo 6-096, de fecha tres de julio del 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a diez de abril del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3219.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós del mes de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 41/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. FERNANDO

LÓPEZ VIDAL ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 133 de la calle Esmeralda Cuatro, lote 17, manzana 61 del Fraccionamiento Unidad Habitacional "Villas La Esmeralda" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 93.00 m2 y 34.86 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.00 M.L. con calle Esmeralda Cuatro, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 48, AL ESTE: en 15.50 M.L. con lote 18 y AL OESTE: en 15.50 M.L. con lote 16.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 13316, Legajo 2-267 de fecha 17 de noviembre de 2005 del municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 123664 a nombre de FERNANDO LÓPEZ VIDAL, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO a las DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (sic) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3220.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 272/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas el Ángel, en contra de NICANDRO JIMÉNEZ ORTIZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble y construcción identificado como: Finca N° 47160 del municipio de Altamira, Terreno Urbano, calle Jardín del Olivo, número 369, manzana 16 lote 15, Fraccionamiento Residencial Los Prados Etapa 1-B, superficie 60,00 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 metros con lote 15-A, muro medianero de por medio, AL SURESTE 4.00 metros con lote 36-A, AL SUROESTE 15.00 metros con área común AL NOROESTE 4,00 metros con calle Jardín del Olivo.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 13209, Legajo 6-265, de fecha once de diciembre de dos mil siete, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$ 179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en éste Distrito Judicial, en la inteligencia

de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día veintidós de junio de dos mil doce a las diez horas.- Es dado el presente edicto el día nueve de abril de dos mil doce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3221.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 816/2009 de este juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y Daniel Corrales Alvarado, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en contra de ADOLFO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Puesta Dorada No. 112, fracción de lote identificado como Palma Real 1, del Conjunto Habitacional Puesta del Sol V", en ciudad Tampico, Tamaulipas, con superficie de construcción de 56.50 m2., y de terreno 62.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: en 16.00 metros con área común; AL SUR: en 16.00 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 110; AL ESTE: en 3.88 metros con la calle Puesta Dorada; y AL OESTE: en 3.88 metros con terrenos de las viviendas 113 y 115 y área común. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 4843, Legajo 6-097, de fecha 22 de junio del 2006, del municipio de Tampico, Tamaulipas con área total de 62 metros cuadrados, valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate \$ 244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día veintiocho de mayo del año dos mil doce a las diez horas.- Es dado el presente edicto el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil doce en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3222.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa,

Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 232/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JOSE ANTONIO RAMOLETE MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 286 de la calle Circuito Hacienda Loma Blanca, lote 07, manzana 73 del Fraccionamiento "Hacienda Las Bugambillas" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 97.69 m² y 50.41 m² de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 15.00 m con lote 08, AL SUR: en 15.00 m con lote 6 y 43, AL ESTE: en 7.03 m con lote 41 y 42 y AL OESTE: en 6.00 m con Circuito Hacienda Loma Blanca.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 12725, Legajo 2-255 de fecha 20 de junio de 2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 123812 nombre de JOSÉ ANTONIO RAMOLETE MARTÍNEZ, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO a las DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3223.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01631/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ESPERANZA GONZÁLEZ MENDOZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Nepal entre Costa de Marfil y Costa de Oro número 7, del Fraccionamiento "Vista del Sol" edificada sobre el lote 16 de la manzana 14, con superficie de terreno de 102.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con lote 7, AL SUR, en 7.50 mts con calle Nepal, AL ESTE, en 16.00 mts con lote 15, AL OESTE, en 16.00 mts con lote 17.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4934, Legajo 31, de fecha 03 de febrero de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$142,933.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el mas alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tams; a 16 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3224.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 0782/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de NANCY BEATRIZ AGUILAR SAUCEDA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Islas Marshall, número 46, del Fraccionamiento "Los Palmares" edificada sobre el lote 48 de la manzana 27, con superficie de terreno de 90.00 m², y con una superficie de construcción de 36.69 m² con las siguientes medidas y colindancias: El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8772, Legajo 3-176 de fecha cuatro de julio de dos mil siete, así como en la Finca Número 72645 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tams; a 19 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3225.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril de dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 01890/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de DANTE ESTEVANE SILVA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna del Carmen número 186 entre Bahía de Navidad y Bahía de San Jorge, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 3-A de la manzana 33, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 63.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 3, AL SUR, en 15.00 mts con lote 4, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Laguna del Carmen, AL OESTE, en 6.00 mts con lotes 32 y 31.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 446, Legajo 3-009, de fecha 12 de Septiembre de dos mil cinco del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tams; a 12 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3226.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00434/2008 relativo al Juicio Ejecutivo, Civil promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra C ÁNGELA VARGAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Río San Juan número 103, manzana 2, lote 1, del Fraccionamiento Del Río de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como: Finca 15489, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS ONCE HORAS DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 149,003.43 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 99,335.62 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$19,867.12 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y

SIETE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de la dicha ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de remate por los Estrados de ese H. Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por DOS VECES de siete en siete días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3227.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00380/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. BERNARDO DE LA FUENTE SALDIVAR y VIANELA RAQUEL CRUZ FRANCO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Avenida San José número 424 lote 13, Fraccionamiento Villa de San Manuel de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de construcción 60.297 m2, y 72.00 m2 de terreno cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 1.38 8.75 y 1.87 metros con casa 12, AL SUR en 12.00 con casa 14, AL ESTE 6.00 metros con Avenida San José, y AL OESTE 6.00 metros con área privada.- Dicho inmueble se encuentra identificado ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, actualmente como Finca Número 108110 a nombre de la C. BERNARDO DE LA FUENTE SALDIVAR; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 173,004.68 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 115,336.45 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$23,067.29 (VEINTITRÉS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial,

en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3228.- Mayo 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00389/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELSA NINFA CRUZ HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ HERNÁNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL CRUZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3229.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, uno de marzo del dos mil doce.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 117/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLGA GARZA FLORES VIUDA DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3230.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, uno de febrero del dos mil doce.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de Febrero del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00136/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS BENAVIDES VIDAURRI.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3231.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de febrero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00912/2003 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobros de Honorarios promovido por el Licenciado Ramón Valdivia Villanueva, contra de los C.C. EFRAÍN LUNA RAMÍREZ por su propio derecho y en representación del C. ROBERTO LUNA RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, con rebaja del 20% veinte por ciento que sirvió de base al precio fijado por los peritos, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en Primera Privada número 224, lote 149, colonia Campbell de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno 188.85 m2, propiedad de Roberto Luna Ramírez, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción casa-habitación de mediana calidad de 1 y 2 pisos.- índice de saturación en la zona 95%. Población normal, contaminación ambiental baja sin registros, ruido vehicular.- uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo flujo vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante toma domiciliaria: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea posteria concreto arm, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 50 m escuelas a 200 m, hospitales o clínicas a menos de 1 km centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 16.75 metros con lote 152; AL SUR en 16.75m con lote 147; AL ESTE en 11.25 m con calle Primera Privada; y AL OESTE en 11.25 m. con lote 184.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 52, Legajo 78, del año de 1990, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de \$593,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico,

Tamaulipas, en solicitud de postores a la segunda almoneda, la cual tendrá verificativo el día (17) DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams. 22 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3232.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de marzo de dos mil doce (2012), dictada en el Expediente 01065/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Higinio Azúa Calderón, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CONSTRUCTORA PROCOIN, S.A. DE C.V. Y EUFEMIA ROJAS AGUILAR DE LUNA, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el día (24) VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 25798, de Tampico, tipo inmueble terreno urbano con construcción, lote 7, manzana 94, zona 24, Poblado El Tancol, superficie de 208.00 metros cuadrados, sito en calle Juana de Asbaje antes calle Mango número 804, colonia Nuevo Progreso de Tampico, Tamaulipas, Cuenta Catastral 360124094008, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.60 metros, con lote 3, AL SUR 17.20 metros, con calle Belisario Domínguez, AL ESTE 12.00 METROS, con calle Mango ahora calle Juana de Asbaje, AL OESTE 12.00 metros, con lote 5, propiedad de Eufemia Rojas de Luna.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 23725, Legajo 475, de Tampico, Tamaulipas, de fecha (21) veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Se expide el presente, para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 02 de abril 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3233.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 16 de abril de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de abril del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00111/2012, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de WENCESLAO TREVIÑO YÁÑEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Cosme Santos Zulaica, entre Segunda y Tercera número 305 zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3234.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA AGUILAR ROBLES, denunciado por los C.C. LICS. ALHELÍ ECHAZARRETA AGUILAR, ALFONSO ECHAZARRETA AGUILAR Y MARGARITA ECHAZARRETA AGUILAR, bajo el Número 406/2012, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3235.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Licenciado Aarón Arratia García, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, por auto de fecha dos de abril del año dos mil doce, ordenó radicar el Expediente 00083/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ANDRÉS HERNÁNDEZ RÍOS Y MA. LUISA GRIMALDO MENDOZA denunciado por LILIANA HERNÁNDEZ GRIMALDO, ordenando la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en

esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 17 de abril de 2012.- El C. Secretario Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

3236.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de abril de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00345/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL VIOLANTE PECERO, denunciado por ERICK VIOLANTE CALIXTO, RAÚL VIOLANTE CALIXTO Y JAIRO OSIEL VIOLANTE CALIXTO.

Y por el presente que se publicará por uno edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en ésta ciudad; se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3237.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00338/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de INÉS VALLADARES SILVA, denunciado por los C.C. ISABEL VALLADARES AGUSTÍN Y FRANCISCO VALLADARES AGUSTÍN.

Hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, planta baja, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de abril de 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Rúbricas.

3238.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de abril de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00529/2012, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIA GARCÍA SALINAS, denunciado por CLARA MANSILLA ALCALÁ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3239.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ RAMOS y JOB ISAS GALVÁN, denunciado por RAYMUNDO ISAS VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3240.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. RAÚL PEÑA ROJO.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar

el Expediente Familiar Número 00061/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia, promovidas por MINERVA LEDEZMA FRANCO.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por DOS VECES con intervalo de quince días, para que se presente en el local de este Juzgado, ubicado en calle Aquiles Serdán Esquina con Ocampo en esta localidad, en un término no menor de un mes, ni mayor de tres meses, si a su interés conviene; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del escrito inicial de demanda.

Padilla, Tam; a 19 de abril del 2012.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3241.- Mayo 8 y 24.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MERCEDES GARCÍA VIUDA DE VILLARREAL.
PRESENTE.-

Por auto de fecha treinta de enero del dos mil doce, dictado por el ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictado dentro del Expediente Número 932/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ISABEL PUENTE CONTRERAS en contra de usted, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en los Estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo Tams, a 7 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3242.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A LA PERSONA MORAL "CLUB HACIENDA DE NUEVO LAREDO" A.C.
PRESENTE:

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 790/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado Javier Andrés García Faz apoderado general de la persona moral "INMOBILIARIA LAREDO" S. A de C.V. en contra de ordenándose en fecha diez de abril del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 17 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3243.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. EMANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01233/2011, relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. EMANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo que se concedió a la parte demandada para el pago del capital, intereses devengados e insolutos y demás accesorios legales, conforme a lo convenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil seis, (2006) Acta Número 11224, volumen CDLVI, del Protocolo a cargo del C. Licenciado José Rafael Morales de la Cruz, Notario Público Número 252 en ejercicio en ciudad Reynosa, Tamaulipas, por no haber cumplido oportunamente con las obligaciones de pago a partir del mes de enero del dos mil once que refiere la cláusula séptima en relación con la cláusula decima primera inciso, a) del mismo, y que sirve como documento base de la acción, b). el pago del equivalente de 171.04 VSM que resulta la cantidad de \$311,039.06 (TRESCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito, c). El pago del equivalente de 8.93 VSM que resulta la cantidad de \$16,239.38 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses vencidos no pagadas, conforme se convino en la cláusula quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, d).- El pago del equivalente de 1.19 VSM que resulta la cantidad de \$2,164.04 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones no pagadas, en los términos convenidos en la cláusula séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, e), El pago del equivalente de 8.62 VSM que resulta la cantidad de \$15,683.65 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios vencidos, en los términos convenidos en la cláusula sexta incisos A) y B) del Contrato de Crédito Base de la Acción Ejercitada, f) El pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo y en los términos convenidos cláusula sexta incisos A) y B) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción ejercitada en el presente Juicio. g) Pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el

cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de marzo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3244.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ELVIA CASTAÑEDA TREVIÑO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de febrero de dos mil doce, ordenó emplazar por edictos la radicación del Expediente Número 415/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Míreles y/o Gabriela Gómez García y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Oscar Iván Arias Rodríguez y/o Hugo Rosario Enríquez, endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 31,887.66 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado que es de 7.9118%, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da 10.2853% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito base de la acción.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 16 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3245.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ DE JESÚS DÁVILA SALAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 01099/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, y otros, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 40,852.58 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder del mercado que es de 7.3100%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 9.503% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados el Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3246.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JESÚS EZEQUIEL SALAZAR DE LA FUENTE.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1790/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Míreles y Otros, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, (UPYSSET) en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

El pago de la cantidad de \$ 9,113.74 (NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 74/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3247.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**ELENA GUADALUPE ROSAS PÉREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Fuente Míreles y/o Gabriela Gómez García y/o Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Hugo Rosario Enríquez y/o Oscar Iván Arias Rodríguez, en carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de ELENA GUADALUPE ROSAS PÉREZ, respecto a las siguientes prestaciones: A)- El pago de la cantidad de \$9,262.20 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B)- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 1153/2011, y por proveído de fecha ocho de diciembre del año dos mil once (2011) se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deberán de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3248.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****Cd. Victoria, Tam., 29 de marzo del 2012.**C. JUAN CARLOS GARCÍA DURÁN.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01093/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Elena Guadalupe Palaciso Castellanos, Claudia Lisbeth Charles Álvarez, Hilario Mendoza Vargas, Oscar Iván Arias Rodríguez y Hugo Rosario Enríquez, en su carácter de endosatarios en procuración de UPYSSET en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.-El pago de la cantidad de \$ 22,600.38 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 38/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del

término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3249.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. CARMEN JULIA VILLAREAL SÁNCHEZ Y
ALFREDO LOZANO CAMARILLO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (01) primero de diciembre del (2011) dos mil once, radicó el Expediente Número 01268/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compra Venta promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados los C.C. CARMEN JULIA VILLARREAL SÁNCHEZ y ALFREDO LOZANO CAMARILLO por medio de edictos mediante proveído de fecha (22) veintidós de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda., documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3250.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. PEDRO DAMIÁN ALONSO ORTIZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (09) nueve de agosto del (2011) dos mil once, radicó el Expediente Número 00649/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compra Venta promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el C. PEDRO DAMIÁN ALONSO ORTIZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (27) veintisiete de marzo del actual, que se publicará por TRES

VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3251.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. MA. DEL CARMEN ZAPATA GUERRERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de Junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00522/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. DEL CARMEN ZAPATA GUERRERO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 29 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3252.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. DORA ELIA CABRERA GÓMEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de agosto dos mil once, radicó el Expediente Número 00671/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de DORA ELIA CABRERA GÓMEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del

Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 06 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3253.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JOSÉ HÉCTOR GARZA HERNÁNDEZ Y
A LA C. SELENE HINOJOSA AGUIRRE.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de febrero de dos mil once, radicó el Expediente Número 00139/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. en contra de JOSE HÉCTOR GARZA HERNÁNDEZ y SELENE HINOJOSA AGUIRRE, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3254.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CARLOS ADOLFO ARAUJO CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece (13) de octubre del dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 1483/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por JUANA HERNÁNDEZ AVALOS en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento y consecuente declaración judicial de que el convenio con garantía hipotecaria, ha sido cumplido en todos sus términos por la aquí demandante.

b).- En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de dicho contrato ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, aquí demandado, y cuyos datos de registrales se precisan en el segundo punto del capítulo de hechos que enseguida se exponen.

c).- Pago de gastos y costas que me origine este Juicio, en caso de oposición de los demandados, dado que al oponerse estará actuando con temeridad y mala fé, atento a los hechos en que se sustenta esta demandada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 30 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3255.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI.

Por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 442/2011, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por CLAUDIA PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ Y SERGIO ANDRÉS MONTELONGO AVALOS., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la hipoteca existente a favor de BANCA CREMI S.A., que se relaciona en esta demanda por haber PAGO TOTAL DEL ADEUDO, b).- La cancelación de los gravámenes que aparecen en la Oficina del Instituto Registral y Catastral, con residencia en esta ciudad respecto a la Escritura inscrita bajo los siguientes datos: Sección I, Número 55841, Legajo 1117, Del Municipio De Reynosa, Tamaulipas, de fecha 05 de marzo de 1998, c).- La cancelación de la inscripción que sirvieron de base para dichos gravámenes; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3256.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

JOSE LUIS ZEPETA VELÁZQUEZ Y LIDIA PÉREZ TEJEDA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, radicó el Expediente Número 00754/2011 relativo al

Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE LUIS ZEPETA VELÁZQUEZ Y LIDIA PÉREZ TEJEDA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3257.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

SUGEY CUEVAS GONZÁLEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de noviembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 01086/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de SUGEY CUEVAS GONZÁLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3258.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN FRANCISCO LÓPEZ MINEZ Y
DORA ALICIA VÁZQUEZ ORTA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (16) dieciséis de agosto del (2011) dos mil once, radicó el Expediente Número 00680/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de

apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JUAN FRANCISCO LÓPEZ MINEZ Y DORA ALICIA VÁZQUEZ ORTA por medio de edictos mediante proveído de fecha (18) dieciocho de abril del (2012) dos mil doce que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 23 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3259.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. RANULFO SEGURA MEDRANO Y OLGA FANNY GÁLVEZ RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de agosto de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00638/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RANULFO SEGURA MEDRANO Y OLGA FANNY GÁLVEZ RODRÍGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3260.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
ERNESTO RAMÍREZ LUIS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00934/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ERNESTO RAMÍREZ LUIS, y toda vez de que su demandante

dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3261.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
ALICIA RUBIO MOLINERO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, radicó el Expediente Número 00739/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ALICIA RUBIO MOLINERO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3262.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
ELEAZAR HERNÁNDEZ GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de noviembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 01085/2011 relativo, al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ELEAZAR HERNÁNDEZ GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3263.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
RAÚL OCTAVIO HERRERA JUÁREZ Y
PATRICIA VELÁZQUEZ ESCAMILLA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de agosto de dos mil once, radicó el Expediente Número 00656/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RAÚL OCTAVIO HERRERA JUÁREZ Y PATRICIA VELÁZQUEZ ESCAMILLA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3264.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUIS GREGORIO VÁZQUEZ RANGEL Y
ANA IMELDA BONILLA MAYORGA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (12) doce de mayo del (2010) dos mil diez, radicó el Expediente Número 01102/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los C.C. LUIS GREGORIO VÁZQUEZ RANGEL Y ANA IMELDA BONILLA MAYORGA por medio de edictos mediante proveído de fecha (14) catorce de

noviembre del (2011) dos mil once que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3265.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. DORA ALICIA MARTÍNEZ TORRES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de febrero del presente, radicó el Expediente Número 00147/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado DORA ALICIA MARTÍNEZ TORRES por medio de edictos mediante proveído de fecha once de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3266.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JOSE MANUEL SANTOS HERNÁNDEZ Y
EVA EDITH DÍAZ PÉREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de agosto dos mil once, radicó el Expediente Número 00744/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSE MANUEL SANTOS HERNÁNDEZ Y EVA EDITH DÍAZ

PÉREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3267.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. GERVACIO FLORES DE LA LUZ
Cuyo Domicilio SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciado Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 01144/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GERVACIO FLORES DE LA LUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazado por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3268.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. TOMAS VELÁZQUEZ BÁEZ.

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1678/2011, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por REYNALDO LOZANO BÁEZ, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- El otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble que ampara el contrato de promesa de compraventa celebrado entre el suscrito y mi hoy demandado el once de septiembre del año de mil novecientos noventa y uno, respecto del bien inmueble marcado bajo el lote número 03 de la manzana número 67, zona 01, de la colonia Emilano Zapata, en esta ciudad, con una superficie de 387.74 m2, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE.- en

25.70 m, con calle independencia; AL SUR.- en 24.92 m con callejón revolución; AL ESTE en 12.20 m con propiedad de la señora María Velázquez de Martínez y AL OESTE.- en 15.53 m con calle Venustiano Carranza, b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del Juicio; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3269.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUSTAVO GARCÍA ESTRADA
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 1048/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. GUSTAVO GARCÍA ESTRADA Y NANCY GUADALUPE GARCÍA VILLARREAL, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (29) veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha veintiocho de septiembre del año en curso signado por el C. Lic. Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe con los documentos copias simples que se acompañan téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. GUSTAVO GARCÍA ESTRADA Y NANCY GUADALUPE GARCÍA VILLARREAL, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Violeta número 143, del Fraccionamiento hoy en día Villas de las Flores entre calle Tulipán y Carretera Corredor Urbano de la Industria en la ciudad de Altamira, Tamaulipas C.P. 89603 de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) b) c) d) f) y g) del escrito inicial de demanda.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE 01048/2011

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjettiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a los

demandados con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedará libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designará, conforme a lo dispuesto por el artículo 80, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Burton E. Grossman número 1402 despacho B, colonia Tampico Altamira, entre calle Felipe Ángeles y Carmen Serdán de la ciudad de Altamira, Tamaulipas C.P. 89605; autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de marzo del año (2012) dos mil doce.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Adrian Lara Hernández, quien actúa dentro del Expediente 1048/2011,

visto su contenido y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. GUSTAVO GARCÍA ESTRADA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. GUSTAVO GARCÍA ESTRADA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo: en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rúbricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de abril del dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3270.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
FRANCISCO GUERRA MARTÍNEZ Y
VIRGINIA ALVARADO REYNA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueva de marzo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00185/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO GUERRA MARTÍNEZ Y VIRGINIA ALVARADO REYNA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3271.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ÁLVARO LORENZO ZARDONI GALARZA Y JUANA MARINA RODRÍGUEZ HINOJOSA PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00079/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. ÁLVARO LORENZO ZARDONI GALARZA Y JUANA MARINA RODRÍGUEZ HINOJOSA, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (20) veinte días del mes de enero del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito de fecha diecinueve de enero del año en curso, signado por el C. Lic. Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. ÁLVARO LORENZO ZARDONI GALARZA Y JUANA MARINA RODRÍGUEZ HINOJOSA, quienes tienen su domicilio ubicado en Andador Catan número 120, entre Circuito Golfo de México y Área Privada del Fraccionamiento Joyas Diamante, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar "Miramapolis" de la ciudad de Madero, Tamaulipas, C.P. 89506, de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e) y f), del escrito inicial de demanda.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE 00079/2012

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjética Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a los demandados con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo d& quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Haciéndose del conocimiento de los demandados

que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedará libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 81, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Burton E. Grossman número 1402 altos, despacho B, colonia Tampico-Altamira, entre calle Felipe Ángeles y Carmen Serdán de la ciudad de Altamira, Tamaulipas C.P. 89605; autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de marzo del año (2012) dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Adrian Lara Hernández, quien actúa dentro del Expediente 79/2012, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados C.C. ÁLVARO LORENZO ZARDONI GALARZA Y JUANA MARINA RODRÍGUEZ HINOJOSA no obstante los requerimientos por vía a oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a los C.C. ÁLVARO LORENZO ZARDONI GALARZA Y JUANA MARINA RODRÍGUEZ HINOJOSA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho dicto hágase saber al interesado que deberá presentar su

contestación entro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 tres días del mes de abril del año 2012 dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3272.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. J. JESÚS MARTÍNEZ URBINA Y
MARÍA SOLEDAD BANDA MARTÍNEZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00703/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ustedes se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dice auto:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de junio del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe certificado por Notario Público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los ciudadanos J. JESÚS MARTÍNEZ URBINA Y MARÍA SOLEDAD BANDA MARTÍNEZ, ambos con domicilio en Andador Lobina N° 119, Colonia Pórticos de Miramar "Miramapolis", entre las calles Andador Mero y Golfo de México, ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89506, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho désele entrada fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00703/2011, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que

se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Burton E. Grossman N° 1402 "B" esquina con calle Carmen Serdán, colonia Tampico Altamira, entre las calles Felipe Ángeles y Carmen Serdán, localidad Altamira, Tamaulipas, C.P. 89609; y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día primero de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Adrian Lara Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00703/2011, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el

despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

3273.- Mayo 8, 9 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de abril del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 317/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en carácter de endosatario en procuración de GUSTAVO CHAIRES ALANÍS en contra de CESAR TIJERINA VERGARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en terreno y construcción ubicado en calle Emilio Portes Gil, manzana 28, lote 1, de la colonia Nacional Colectiva, III etapa, en Mante, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.50 metros con calle Emilio Portes Gil; AL SUR: en 18.00 metros con Propiedad Privada; AL ESTE: en 21.00 metros con lote número 2; AL OESTE: en 21.00 metros con Avenida de la Concordia, el cual cuenta con una superficie de 330.75 m2, y debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 129835, Legajo 2597, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, del municipio de Mante, Tamaulipas, actualmente identificado como Finca Número 2177 del municipio de Mante, Tamaulipas; el cual tiene un valor comercial de \$ 118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la ciudad de Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 22 (VEINTIDÓS) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO (2012), A LAS ONCE (11:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3274.- Mayo 8, 10 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00006/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. JOSE GUADALUPE MAURICIO TORRES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble compuesto de una superficie de 287.80 m2 (doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 25.00 metros con José Díaz Tudón; AL SUR en 24.25 metros con Sucesión de Anastasio Hernández; AL ESTE en 11.80 metros con calle Quintana Roo y AL OESTE en 11.60 metros con Pascual Tudón.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de éste municipio, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 09 de abril de 2012.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3275.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha nueve de abril de dos mil doce, se ordeno la radicación del Expediente Número 97/20121 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el CIUDADANO OZIEL GONZÁLEZ RAMÍREZ, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble ubicado al lado de la carretera Ribereña en su tramo Miguel Alemán-Los Guerra, Tamaulipas, de este municipio Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 40,000.00 metros cuadrados, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 205.45 metros con Carretera Ribereña, AL SUR: en 188.10 metros con colonia Américo Villarreal, AL ORIENTE: en 20245 metros con posesión del señor Hermilo Guerra Ramírez, AL PONIENTE: en 218.15 metros con posesión que es o fue del señor Román González Barrera o sus sucesores o causahabientes.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 16 de abril del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3276.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, a 13 de abril de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA;

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, ordenó la diligencia del Expediente Número 00250/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado.- Manzana 24, lote 4, en calle San Fernando, entre calle Tamaulipas y calle Zeferino Fajardo Luna, número 474, del Fraccionamiento Ampliación Industrial, en este municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 149.62 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 mts con calle San Fernando; AL SUR: en 7.50 mts con Bado Calamaco, AL ESTE: en 19.950 mts con lote 5 propiedad de Álvaro Zapata Berrones y AL OESTE: en 19.950 mts con lote 3 propiedad de Juan de Dios Gómez Velasco.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3277.- Mayo 8, 17 y 29-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00407/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por MARÍA ALICIA CORDOVA CORDOVA a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerray 15 de Julio esquina de la colonia Campestre del Río 1, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 134.53 m2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.80 metros, con lote 16 propiedad de la C. Agrícola de León Padilla, AL SUR: en 7.00 metros, con calle Vicente Guerra, AL ESTE: en 19.50 metros, con calle 15 de Julio, AL OESTE: en 19.50 metros, con lote numero 18 propiedad del C. Julio C. González Silva.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3278.- Mayo 8, 17 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01694/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de CLAUDIA SOLÓRZANO VALIENTE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Madroña, número 141, Planta Baja, del Fraccionamiento "Arboledas" edificada sobre el lote 09 de la manzana 26, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección 1, Número 48933, Legajo 979 de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, así como en la Finca Número 81355 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 134,200.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3355.- Mayo 8 y 15-1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00732/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, apoderado general para pleitos y cobranzas de el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. RAÚL MENDOZA ÁLVAREZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble y construcción embargado a la parte demandada C. RAÚL MENDOZA ÁLVAREZ, el que se identifica como: Finca Número 45296, del municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, calle Cocotero 532 lote 31-A de la manzana 78, Conjunto Habitacional Arboledas XII-B, con una superficie de 60 metros cuadrados, construcción: 35 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.00 metros con lote 16, AL SUR en 4.00 metros con calle Cocotero, AL ESTE en 15.00 metros con lote 31, muro medianero de por medio, AL OESTE en 15.00 metros con área común, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, bajo el Número 7499 , Legajo 6-150 de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, del municipio de Altamira Tamaulipas, a nombre de el C. RAÚL MENDOZA ÁLVAREZ, debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo

701 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Se precisa la postura base del remate en \$ 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, si como escrito en sobre cerrado en que exhiban su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3356.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós del mes de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Número 1040/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Corrales Alvarado, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. LIZETH SÁNCHEZ PÉREZ ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa numero 105 de la calle Flor de Retama, lote 24, manzana 84, del Fraccionamiento denominado "San Valentín" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2 y 41.97 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.00 m con lote 03, AL SUR: en 6.00 m con calle Flor de Retama, AL ORIENTE: en 17.00 m con lote 23 y AL PONIENTE: en 17.00 m con lote 25.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 2341 Legajo 2-047 de fecha 31 de enero de 2008 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 112272 a nombre de LIZETH SÁNCHEZ PÉREZ, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijo en la cantidad de \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3357.- Mayo 8 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de abril de dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 1301/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada EMMA SALINAS CANTÚ, en su carácter de endosatario en procuración de RAÚL ALEJANDRO VILLARREAL CABALLERO y continuado por el Licenciado José Jaime López Gallegos, en contra de RICARDO HERNÁNDEZ ALCANTAR, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano calle Jazmín, Unidad Habitacional "Jardín" superficie: 99.02 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE 6.15 metros con calle Jazmín, AL SUR 6.15 metros con lote 25 y 26, AL ESTE 16.00 metros con lote 18, AL OESTE 16.20 metros con lote 16 con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 984, Número 49166, de fecha del 10 de junio del año 1992, con número de Finca 53551 del municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$ 278,740.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, con la correspondiente rebaja del diez por ciento (10%).

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3358.- Mayo 8, 10 y 16-1v2.